



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Proceso de victimización en el delito de violación sexual en el
Distrito Judicial de Lima Centro, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Solis Gomez, Katherine del Carmen (orcid.org/0000-0002-4032-4953)

ASESORES:

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

Dr. Burga Falla, José Manuel (orcid.org/0000-0001-5712-2269)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas de
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mis padres, quienes con sus enseñanzas, sacrificios y apoyo incondicional han hecho de mí la persona que soy, y la gran profesional que día a día voy construyendo.

A mi pequeña hermana, que siempre me impulsa y me motiva a seguir adelante y a no decaer.

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento es a Dios por ser mi protección y guía constante a lo largo de todo mi trayecto de vida.

A mis padres y a mi novio que pese a la distancia siempre están conmigo, mostrándome su apoyo y su amor incondicional.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GABRIELA TORREJON COMECA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022", cuyo autor es SOLIS GOMEZ KATHERINE DEL CARMEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GABRIELA TORREJON COMECA DNI: 33407961 ORCID: 0000-0002-3187-6406	Firmado electrónicamente por: GTORREJONCO el 31-07-2023 11:10:57

Código documento Trilce: TRI - 0629910



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SOLIS GOMEZ KATHERINE DEL CARMEN estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
KATHERINE DEL CARMEN SOLIS GOMEZ DNI: 47905121 ORCID: 0000-0002-4032-4953	Firmado electrónicamente por: KSOLISGO93 el 31-07- 2023 18:39:07

Código documento Trilce: TRI - 0629911

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	19
3.1.-Tipo y diseño de investigación	19
3.1.1.- Tipo de investigación	19
3.1.2.- Diseño de investigación	19
3.2.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización	20
3.3.- Escenario de estudio	22
3.4.- Participantes	22
3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6.- Procedimiento	24
3.7.- Rigor Científico	24
3.8.- Método de análisis de la información	25
3.9.- Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Presentación de Participantes	23
Tabla 2: Técnica e instrumentos de datos	24
Tabla 3: Respuestas de pregunta número 1	26
Tabla 4: Respuestas de pregunta número 2	28
Tabla 5: Respuestas de pregunta número 3	31
Tabla 6: Respuestas de pregunta número 4	33
Tabla 7: Respuestas de pregunta número 5	36
Tabla 8: Respuestas de pregunta número 6	38
Tabla 9: Respuestas de pregunta número 7	40
Tabla 10: Respuestas de pregunta número 8	41

RESUMEN

La referente investigación se desplegó a fin de determinar de qué manera se genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Centro en el año 2022; estudio realizado en el contexto del distrito Judicial de Lima Centro en las Fiscalías Provinciales Penales Especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. Se realizó un estudio básico con un enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada, aplicándose la entrevista como técnica de recolección y como instrumento de recolección se utilizó a la guía de entrevista, a fin de recabar resultados e información más precisa sobre el tema. Las conclusiones del estudio indican que si se permito determinar que los procedimientos legales señalados son adecuados para la recepción de declaraciones de las víctimas del ilícito de violación sexual; sin embargo, se hace la referencia que son los operadores de justicia quienes no aplican correctamente la norma, asimismo, se considera que las diligencias en el proceso de investigación si generan la revictimización; dicha información fue recopilada de fiscales y asistentes en función fiscal que se desarrollan en el ámbito de estudio, y contrastada con legislación internacional y nacional.

Palabras clave: *Proceso de victimización, diligencias preliminares, prueba anticipada.*

ABSTRACT

The reference investigation was deployed in order to achieve the objective of determining how the victimization process is generated in the crime of rape in the judicial district of Lima Centro in the year 2022; study carried out in the context of the Specialized Provincial Criminal Prosecutors for Violence against Women and Members of the Family Group of Central Lima. A basic study was carried out with a qualitative approach, with a grounded theory design, applying the interview as a collection technique and the interview guide was used as a collection instrument, in order to gather results and more precise information on the subject. The conclusions of the study indicate that if it was allowed to determine that the indicated legal procedures are adequate for taking statements from the victims of rape; however, the reference is made that it is the justice operators who do not correctly apply the norm, likewise, it is considered that the proceedings in the investigation process do generate re-victimization; Said information was compiled from prosecutors and tax assistants that are developed in the field of study, and contrasted with international and national legislation.

Keywords: *Victimization process, preliminary proceedings, anticipated test.*

I. INTRODUCCIÓN

El actual estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), precisa a la “víctima”, como aquella persona a la cual su derecho individual ha sido refutado o lastimado por un acto ilegal internacional o que ha sido precisamente afectado por dicho acto, cuyo organismo creado para su protección genera un daño más grave del que se generó inicialmente.

En el ámbito jurídico y para ser más preciso, en el ámbito del sistema penal, se le atribuye como víctima, a aquella persona que jurídicamente se le ha lesionado algún derecho inherente en su condición, como lesiones físicas, psicológicas, económicas entre otras, con el resultado de que se inicie un menoscabo sustancial en sus derechos fundamentales. Naciones Unidas (1985)

En el año de 1985 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, inicia la promulgación de los principios básicos de derecho para aquellas personas que han sido perjudicadas en los distintos delitos referidos al abuso de poder, lo cual da inicio a que, en cada estado del mundo se implemente dentro de su ordenamiento jurídico instituciones que se encargan de resguardar y velar por aquellos derechos afectados dentro del desarrollo de los procesos punitivos.

En el Perú, las víctimas más frecuentes de violaciones sexuales son adolescentes, niños y niñas. Hasta el décimo mes del año 2022, fueron registrados por las sedes de atención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables alrededor de 9.779 casos de violación sexual, produciendo un incremento del 70% hacia menores de 0 a 17 años de edad, y estos últimos meses las víctimas de violaciones sexuales con mayores índices de reportes en los centros de atención son más del 95% de los casos, los cuales figuran como víctimas las mujeres.

Actualmente existe, el Colectivo Examen Periódico Universal, integrado por Save the Children, el cual informa periódicamente sobre el escenario real de los derechos humanos en el Perú, en donde muestra alarmantes cifras en donde el estado peruano aún no cumple con los compromisos asumidos ante las Naciones

Unidas, el cual demuestra las pavorosas cifras de violencia que se evidencian en el país.

En este panorama las víctimas se encuentran en total desprotección, con graves faltas a la debida diligencia para asumir este tipo de delitos y la inoperatividad del régimen de justicia penal, lo cual genera la revictimización, y se viene extendiendo más allá de las actividades inapropiadas que aumentan el daño sufrido de aquella persona que se encuentra atravesando cualquier tipo de violencia ejercido sobre ella, basándose en el reiterativo contacto que se extiende a través de los organismos encargados para su atención, protección o castigo.

En el año 2021 en el periodo del mes de junio, se implementó en distintas localidades del distrito judicial de Lima Centro, la vigencia del ordenamiento procesal penal, en donde se dio inicio la existencia de las etapas del proceso penal, en donde de manera preliminar el Ministerio Público de Lima Centro referente a los casos de violación sexual tuvo que mantener un frente distinto al momento de llevarse a cabo las diligencias inmediatas que se deben realizar en este tipo de delitos, produciendo que el operador de justicia a cargo de la investigación, realice diversas diligencias con el fin de obtener los elementos de convicción que respalden su postura, sin darse cuenta que estos actos se convierten en actos reiterativos que revictimizan a la víctima, generándole un estado más de vulnerabilidad, afectándola aún más y a consecuencia de ello el retraso en el impulso del periodo de investigación.

Para el despliegue de la referente indagación se formuló el siguiente problema general: ¿De qué manera se genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Centro, 2022?. Así como los problemas específicos siguientes: 1.- ¿Cuáles son los factores jurídicos que generan el proceso de victimización del delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Centro, 2022?; 2.- ¿De qué manera la inobservancia de la entrevista única en cámara gesell como prueba anticipada genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Centro, 2022?; 3.- ¿De qué manera la incorrecta notificación al imputado genera el

proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Centro, 2022?.

El presente estudio tiene un enfoque de justificación teórica. - Basándose en el conocimiento científico de los aportes teóricos de futuras investigaciones que sean consideradas a fin de evitar episodios de investigación recurrentes que incrementen la exposición de la víctima a hechos de violencia sexual. De la misma manera, realizar una investigación teórica, basándose en la aplicación idónea de la norma por parte de los operadores de justicia. Enfoque de justificación metodológica. – En la presente indagación se desarrolló un análisis descriptivo sobre los episodios de investigación recurrentes sobre la exposición de la víctima del ilícito de violación sexual, en el cual se evidencia la revictimización y el poco manejo de los servidores públicos para realizar los episodios de investigación preliminar, por lo que, la referente investigación servirá de apoyo a los mismos operadores de justicia especializados en los ilícitos contra la libertad sexual. Enfoque de justificación práctica.- Este trabajo de investigación se realizó con el fin de brindar apoyo a los servidores de justicia del distrito judicial de Lima Centro, y a los letrados en casusas penales en el ejercicio de su función dedicados a poder ayudar a las víctimas de violencia sexual. Enfoque de justificación jurídica. - Esta investigación tiene como fundamento las bases teóricas en la administración de justicia y la Constitución, que favorece al uso de técnicas futuras que sirvan para un mejor manejo de las investigaciones preliminares, validado en lograr a la menor brevedad posible la exposición de las personas que han sufrido por el ilícito de violación sexual, a fin de que puedan en gran medida recuperar el adecuado desarrollo de su vida.

Con lo anteriormente descrito, en la referente investigación se ha considerado formular como objetivo general: Determinar de qué manera se genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022. Así como también, se formularon los objetivos específicos siguientes: 1.- Determinar cuáles son los factores jurídicos que generan el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima, 2022 2.- Analizar de qué manera la inobservancia de la entrevista única en cámara gesell como prueba anticipada genera el proceso de

victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022. 3.- Analizar de qué manera la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

La referente investigación se ha analizado acorde a antecedentes internacionales y nacionales que coadyuvaron a determinar de qué forma se genera el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual, con la finalidad de complementar las directrices que se requieren para los objetivos trazados.

Como antecedente internacional, se tiene a Jiménez (2019) - México, que, en su investigación, tiene por objetivo general el mostrar y examinar, la revictimización en mujeres que cursan estudios universitarios que fueron víctimas del ilícito contra la libertad sexual, a través de sus episodios vividos y ser orientadas en enfoques de atención. La investigación que se hace referencia, utilizó una metodología con enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño experimental, se manejó el método de muestreo intencional u opinático, la población estuvo conformada por mujeres universitarias que pertenecían a la Universidad de Juárez Autónoma de Tabasco – México, las cuales solo cinco mujeres fueron canalizadas por psicólogos quienes acudieron por ayuda al ser víctimas de violación sexual, y las cuales sus experiencias fueron categorizadas como revictimización institucional judicial, revictimización institución escolar y revictimización familiar, para la categorización de la investigación se empleó conversaciones semiestructuradas, con el propósito de recolectar datos más precisos que les permitió centrarse en su problemática en casos revictimizantes. Como conclusiones, el autor consideró las siguientes: (1) En la categoría de violencia experimentada, se evidenció que las estudiantes de dicha universidad viven en latente hostigamiento, en donde la mayoría de los casos se ha dado de parte de los docentes universitarios, y que a pesar que la institución de ha ratificado en brindar apoyo, no ha logrado detectar y acabar con este tipo de violencia. (2) En la categoría denuncia o queja, las instituciones en donde acuden estas víctimas de violencia, minimizan la violencia experimentada por lo que deciden no acudir antes autoridades judiciales. (3) En la categoría de institución familiar, se evidenció la revictimización que sufren las víctimas, en donde los miembros familiares desmotivan a la que víctima denuncie, las culpabilizan y minimizan el hecho violento. (4) En la categoría de revictimización judicial,

muchas de las víctimas, tuvieron que pasar por varios espacios judiciales en donde pasaron por varios patrones revictimizantes. Finalmente, el autor, con los resultados de estudios obtenidos, pudo identificar y analizar las formas y causas de revictimización de las mujeres en esta institución, señalando como principal forma la violencia sexual por parte de los magistrados docentes como principales agresores, en donde se evidencia escasez de mecanismos de atención hacia las víctimas y ordenamientos de atención insuficientes, que se debe a la ausencia de coordinación interinstitucional, sensibilización y formación de personal sobre un mejor manejo de en estos casos, lo cual ayuda al enriquecimiento de la presente investigación, en la manera en cómo va iniciando la revictimización en los distintos ámbitos, tanto personal, familiar e institucional.

Guato (2021) – Ecuador, tiene como objetivo general el crear un documento de estudio legal y doctrinario con relación a la victimización secundaria a fin de distinguir el sistema de trato que reciben las víctimas del ilícito de violencia sexual en las fiscalías que se concentran en la violencia de género del Cantón Ambato. La exploración de dicha investigación se realizó mediante un enfoque cuanti- cualitativo, con un estudio bibliográfico, documental, exploratorio y descriptivo, se empleó la técnica de entrevista y la población estuvo conformada por servidores judiciales, peritos profesionales, víctimas y expertos juristas en la materia, asimismo, de denuncias fiscales suscitadas en el Cantón Ambato durante el año dos mil dieciocho. El autor creyó por conveniente dilucidar las siguientes conclusiones: (1) Debido al incremento de revictimización por delitos de violencia sexual, las víctimas ya no son solo mujeres, también hay hombres que sin importar la edad se ven inmersos en una especie de desacierto y de volver a ser expuestos por la realidad social. (2) La victimización deriva de la doble victimización denominada secundaria y hasta terciaria, por lo que resulta imposible que se realice un proceso penal éxito que no afronte la revictimización de la víctima. (3) Según cifras de la fiscalía general del país de Ecuador, indican que el sexo femenino es víctima constante de múltiples formas de violencia como, física, psicológica, sexual, patrimonial y de género, que el 65% de mujeres han sufrido de violencia en cualquier ámbito de su vida, con un 19% en el aspecto educativo, 20% en el ámbito laboral, con un 33% en el aspecto social y un 43% de

agresiones por parte de sus parejas. La investigación por este autor va estrechamente ligada con el presente estudio, ya que el eje central es evitar el proceso de victimización en víctimas del ilícito contra la libertad sexual, ya que de ser posible que personal policial, médicos legistas, psicólogos, fiscales y jueces centren las investigaciones preliminares en un solo acto, de manera inmediata a la asistencia de las víctimas, se podría conseguir una narración única y óptima que respete la exposición y la dignidad de la víctima la cual se encuentra expuesta aún más a todo es proceso de investigación.

Blanco (2019) - Quito, el cual tiene como objetivo general haber realizado un análisis de la política criminal efectuada en el país de Ecuador a fin de que se garantice positivamente el derecho a la no revictimización de las mujeres que son agraviadas por el ilícito de violación sexual durante su proceso por la labor judicial. La investigación desarrollada fue de tipo socio jurídico, con resultados cualitativos y cuantitativos, su población estuvo conformada por veintitrés casos de mujeres víctimas del delito de violación sexual con edades entre seis y cuarenta años de edad. La selección de información fue del análisis de dichos casos, en donde se utilizó como técnica el analizar expedientes y la forma de trabajo de operadores de justicia. Como conclusiones, el autor consideró las siguientes: (1) El presente estudio evidencia que el país de Ecuador no tiene datos oficiales actualizados sobre los distintos delitos que van en contra de la mujer, lo cual afecta al desarrollo de la problemática de la realidad nacional, que si existen datos en donde el país reconoce bajo tratados internacionales el adecuado cuidado de las víctimas de violación sexual; sin embargo, esta solo queda plasmada en papel, ya que no existe un espacio legal específico sobre la materia en sí. (2) Según el análisis de los casos en específicos que fueron abordados en la investigación del autor, indican que si existen estudios que comprueban que si se han realizado diligencias por parte del sistema de justicia en los ilícitos de violación sexual, los cuales han vulnerado el derecho a la no revictimización de las mujeres víctimas de este delito. (3) Se evidencian carencia de protocolos por parte de los servidores de justicia, que realcen el cumplimiento del derecho a la no revictimización en la actuación del proceso de investigación. Con esta investigación se evidencia y se refuerza la falta de direccionamientos en

políticas públicas que refuercen los protocolos interinstitucionales legales al tratar a las personas que fueron agraviadas por el ilícito de violación sexual, lo cual genera y sigue incrementado la exposición de la víctima, al vulnerar su derecho a la no revictimización, siendo objeto de los servidores de justicia y todo el sistema legal que se moviliza al encargarse de las investigaciones.

Pérez (2021) realizó una investigación plasmada en su tesis doctoral – España, el cual ha tenido como objetivo central, el de revisar las herramientas que abordan los testimonios de las víctimas en su participación desde actos iniciales de investigación como en la etapa de enjuiciamiento. La investigación que se hace referencia fue de tipo cuantitativa, con un alcance descriptivo. La población estuvo conformada a través de su estudio en sentencias de las audiencias provinciales españolas en los años dos mil trece y dos mil dieciocho referidas al ilícito de abuso sexual en menores de edad, la información recolectada fue de la plataforma de datos sobre la jurisprudencia que se encuentra en el Consejo General del Poder Judicial de España, en donde se detallaron variables para su selección, como variables sociodemográficas del menor, variables relativas al proceso y procedimientos utilizados. Como conclusiones, el autor consideró las siguientes: (1) En los años establecidos para la recolección de datos, se evidenció un elevado índice que la menor víctima de violencia sexual participó activamente de las diligencias preliminares repetitivas, considerándolo como un testimonio fiable que sirve para la constitución de la investigación. (2) Cuando la víctima de violación se encuentre apersonada al proceso en los actos iniciales, a fin de que se entreviste con los operadores justicia, se debe tratar de acomodar la entrevista al menor y no al contrario, a fin de que se dé un procedimiento que realmente vele por el interés superior del menor, en donde se garantizaría una información útil en el proceso. (3) Durante la investigación judicial en España, es común que se realicen diversas pericias psicológicas a los menores agraviados por el ilícito de violación sexual, lo cual genera la revictimización y la propia exposición ante los entes jurídicos, es por ello que, la falta de una herramienta más precisa, expone al menor a una reexperimentación más del trauma, seguido del estrés y la angustia a recordar hechos que lo hicieron víctima. Esta tesis, encaja con el enfoque que se pretende dar en esta investigación, ya que evidencia como al exponer a los

menores víctimas de violación sexual, a sucesiones repetidas de narrar lo sucedido, ante familiares, trabajadores sociales, efectivos policial, operadores de justicia etc., conlleva en que en muchas ocasiones los padres impidan que su menor hijo continúe del proceso judicial, o en muchos casos que no denuncien los hechos, considerando que el daño causado por el sistema judicial es aún mayor y perjudicial para su bienestar mental. Gonzales et.al (2018) en su tema central refuerza la estructura de la investigación, indicando que está debidamente estructurada, bajo los estándares originales de investigación.

Alfaro (2019) realizó una investigación en la tesis - Chile, con el objetivo de articular intervenciones de profesionales de áreas forense y de reparación, a fin de disminuir la victimización secundaria en aquellas personas que fueron víctimas de delitos sexuales y que tienen participación en el procedimiento penal. La investigación utilizó un modelo cualitativo en el análisis de datos, la población estuvo conformada con un total de 5 integrantes, 1 psicólogo – evaluación forense, 2 trabajadoras sociales, 1 oficial encargado de unidad de delitos, 1 psicólogo de la unidad de cuidado de víctimas y testigos, los cuales han tenido desempeño en la administración justicia; la recopilación de la información se realizó a través de la entrevista individual, dividida en dos etapas de entrevistas, una vez realizadas las entrevistas se desarrolló el enfoque de estudio de contenido. Como conclusiones, el autor consideró las siguientes: (1) Que la victimización secundaria es considerada aquel fenómeno que afecta directamente a los enfoques sociales, psicológicos y jurídicos, que, dada su complicación, este no recibe el trato de atención suficiente y de contención por parte del procedimiento judicial. (2) Las instituciones forenses, cumplen su rol al examinar las pruebas que se admiten en el proceso y que son expuestos por la víctima, esta exposición genera niveles de estrés significativos y que la falta de protección especial durante el proceso en muchos casos registraría el rechazo tanto de la víctima en su entorno familiar como social, y esto con el fin de continuar con el cumplimiento de lo que exige el proceso penal. (3) De la compilación de datos, se determinó que es fundamental propiciar indicadores a fin de que se obtenga el mejor perfil de los profesionales que acceden a las intervenciones directas con las víctimas, a fin de que se pueda evitar la revictimización o se evite en lo posible la

exposición de las víctimas antes las instituciones judiciales. Esta tesis, hace referencia a todo lo que afecta el proceso penal en Chile que al igual que en el Perú, las valoraciones de inoperancia, descomunal burocracia y la poca empatía que demuestra el sistema con las víctimas de violación sexual, genera la desconfianza y la sobre exposición de quienes solicitan justicia.

Como antecedente nacional, se tiene a Talenas (2022) en la tesis que tiene por objetivo general el observar las insuficiencias que se muestran en la entrevista única y como están relacionadas con la revictimización en las investigaciones fiscales en el ilícito contra la libertad sexual; el referido estudio es de tipo aplicativo, de nivel descriptivo causal explicativo, se emplearon dos métodos deductivo e inductivo, la población son jueces, fiscales y expedientes judiciales, lo cual se empleó como instrumento a la encuesta y análisis documental. Como conclusiones, el autor consideró las siguientes: (1) La contravención del protocolo en la entrevista única direcciona a la revictimización, generado por el incumplimiento de dicho protocolo por parte de los operadores jurídicos, demostrado con un 95% en el cuestionario realizado. (2) La revictimización se puede determinar, a través de la incorrecta notificación realizada al abogado defensor del imputado a la entrevista única en cámara gesell, lo cual también conlleva a la revictimización de la víctima del ilícito de violación sexual. (3) Asimismo, ha quedado demostrado que la inadecuada valoración del juez en la declaración contradictoria de la víctima de violación sexual, influye en su propia revictimización, es por ello que el juez debe considerar que la declaración de un menor de edad, debe estar reforzado por otros medios de prueba que eviten que el menor se vea expuesto ante el juicio oral. Esta tesis refuerza a la presente investigación, ya que se exhorta a los operadores de justicia estar capacitados constantemente con pronunciamientos internacionales y nacionales a fin de que puedan obtener los alcances necesarios en el proceso de investigación.

Paco (2021) en la tesis que tiene como objetivo general, que los servidores de justicia y el Ministerio Público, deben aplicar la prueba anticipada con la finalidad de garantizar la no revictimización de la víctima. El estudio realizado por el autor ha adoptado un enfoque metodológico mixto, con un enfoque cuantitativo

y cualitativo, con un diseño observacional no experimental. La población estuvo conformada por sesenta y cinco abogados y catorce fiscales penales en el ámbito jurídico penal de la provincia de Oxapampa. Como conclusiones, el autor consideró las siguientes: (1) De acuerdo a la investigación planteada, se ha demostrado que el proceso de victimización en las personas agraviadas por el ilícito de violencia familiar se da mayoritariamente en las diligencias preliminares, ya que no se cumple con asegurar la garantía procesal de la no revictimización de la parte agraviada. (2) Se determina que un 100% de la población producto de la encuesta realizada en la investigación, discurre que la prueba anticipada se perpetra por cogniciones de obligación circunstancial, antes del juicio oral. (3) Se determina que el cien por ciento de la población encuestada, supone que la prueba anticipada es eficaz y apropiada para preservar la declaración de la víctima. Esta investigación coadyuva a reforzar que existe un incremento de casos en donde se ha realizado de manera incorrecta la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de la víctima, lo que genera la sobre exposición de las víctimas.

Contreras (2021) realizó una indagación teórica que tiene como objetivo general el determinar aquellos factores que generan la revictimización en los menores de edad víctimas de los delitos contra la libertad sexual. El presente estudio es de tipo básica, descriptivo y explicativo, con un diseño de estudio de caso, fenomenología y teoría fundamentada, su escenario de estudio es en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra – Ventanilla y el distrito fiscal de Lima Noroeste, los participantes son magistrado, fiscales y defensores públicos del distrito fiscal de Puente Piedra, se ha utilizado la técnica de observación participante, técnica Delphi y revisión documental, con un método inductivo, histórico – lógico. La información de los instrumentos fue tabulada y validada por la Universidad César Vallejo. Como conclusiones, el autor consideró las siguientes: (1) El autor considera, que el principal factor de revictimización en las víctimas de violación sexual, se originan en el transcurso de la investigación penal, cuando los operadores de justicia hacen referencia que las víctimas rindan diversas declaraciones en el juicio oral, lo cual produce una vulnerabilidad y exposición de la víctima. (2) Considera que la prueba anticipada en el proceso de

investigación, está orientada a ser viable y óptima, sin embargo, no se tiene la logística para que sea realizada de manera inmediata, lo cual perjudica aún más a la víctima. (3) Los operadores de justicia hacen referencia que la prueba anticipada, se ha creado a fin de recibir las exigencias de la norma, y que con la modificatoria del artículo diecinueve de la Ley 30364, se busca que se realicen diligencias imprescindibles y urgentes a fin de impedir que se dé la doble exposición de la víctima.

Saavedra (2022) realizó una investigación que tiene como finalidad el analizar si la diligencia de la entrevista única en cámara gesell, produce el proceso víctimizante en víctimas menores de edad que hayan sufrido de violación sexual. El referido estudio es de tipo aplicada, con un enfoque de tipo fenomenológico, el escenario estuvo conformado por fiscalías de violencia de la provincia de Lima y letrados que ejercen la defensa pública, para la recolección de información se empleó la guía de entrevista, la cual fue plasmada en una matriz de triangulación de datos. Como conclusiones, se consideró las siguientes: (1) Se han descrito factores que generan que se dé la revictimización en menores de edad agraviadas por el ilícito contra la libertad sexual, los cuales son producidos por los servidores de justicia, por la falta de capacitación, la falta de equipos técnicos y dispositivos de comunicación, lo cual impide que se logre recabar la información necesaria para esclarecer los hechos denunciados. (2) Concluye que la diligencia de la entrevista única, contribuye a evitar la revictimización en las víctimas de violación sexual menores de edad, ya que fue creada para evitar dilataciones en el proceso y la doble exposición de la víctima. (3) El 90% de las personas que fueron entrevistadas concluyeron que la diligencia de la entrevista única, es un instrumento que facilita la declaración de las víctimas, que se encuentran en estado de vulnerabilidad. Esta investigación concluye que hay deficiencias en el procedimiento de la entrevista única, lo cual sigue originando la revictimización en víctimas, por lo que el enfoque va más allá de fallas institucionales sino en incumplimiento de funciones por parte de los servidores de justicia en el proceso de investigación.

Álvarez (2022) realizó una investigación que centra como objetivo el identificar cuáles son las causas que ocasiona la revictimización institucional en las víctimas del ilícito de violación sexual. La investigación fue de tipo básica con una metodológica con enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada, con un escenario de estudio en las fiscalías del distrito de Cañete, con participantes de 2 fiscales provinciales penales y 1 fiscal adjunto provincial y 3 abogados litigantes con especialización en derecho penal del distrito judicial de Cañete, se empleó la entrevista como técnica de recolección de información. Lo recopilado por los instrumentos fue tabulado y validado por la Universidad César Vallejo. Como conclusiones, el autor consideró las siguientes: (1) Se identificó cuál era la causa de la revictimización institucional, ello producto por parte de los operadores de justicia que tienen dificultad con el cargo que desempeñan y la carga procesal que afrontan. (2) Que los servidores de justicia entrevistados están de acuerdo que en ocasiones existen comentarios lesivos hacia las víctimas, haciéndolas sentir más vulnerables de lo que ya son. (3) Producto de la revictimización institucional, los casos van en crecimiento, en donde es aún más notorio que víctimas de violencia no quieran acudir a las diversas instituciones por ayuda. Esta tesis, se asocia a la presente investigación, en referencia a lo vertido a la revictimización a nivel institucional, ya que no existe un adecuado manejo de la investigación por parte de los servidores de justicia, a efectos de que se brinde protección y celeridad al proceso de investigación.

Haciendo referencia a la doctrina en la presente investigación, con respecto al origen de la victimología, René (2001) indica que en el derecho penal bárbaro los actos delictivos se sancionaban mediante la toma de represarías de manera privada, por lo que en actos desmedidos fue que se creó la ley de talión, y conforme ha transcurrido el tiempo el derecho de las víctimas pasó a último plano. Al ingresar al siglo veinte, la justicia y la ciencia se centraron en el desarrollo del agresor, en donde colocaban a la víctima como aquella que se exponía a la situación de peligro, y al transcurrir el tiempo la victimología amplió su modo de acción, en donde el derecho penal pasó de solo investigar el desarrollo del delincuente en su modo criminal a tener interés en el proceso de la víctima, de cómo es que ella a este punto se va desarrollando en el proceso que afronta.

Fattah (2014), hace referencia que el área de la victimología criminal con el transcurso del tiempo desarrolla a fondo el aspecto de la víctima y el victimario, en donde se centra la justicia penal, como las omisiones que ocurren continuamente al no hacerse justicia. Una de las acciones principales de esta área, es recoger aquella información vertida en el hecho causado, sin embargo, esto solo queda fraccionado de manera simbólica, ya que el sistema, en la mayoría de veces, busca solo compensar a la víctima de manera simbólica, sin tener la intención real de poder ayudar.

Las víctimas del crimen a lo largo del tiempo vienen soportando un abandono deliberado, por estar consideradas como olvidadas, tanto por el sistema legal como la sociedad, que se encuentran más interesados en el hecho criminal y el responsable del mismo.

García – Pablos (2003), hace referencia que la figura de la persona que comete un ilícito criminal, llama la atención aún más de lo que abarcaría la ciencia penal, ya que se basa en el comportamiento delictivo de quien comete el ilícito, pero no abarcaría mayor alcance referido a la víctima. El país de Nueva Zelanda, en el año de 1963, fue uno de los primeros países que contribuyó en aumentar el interés por las víctimas, en donde se remarcaba como meta el otorgar un dinero a las personas que hayan sido afectadas en su condición de víctimas.

Existen innumerables definiciones de la palabra víctima, pero es preciso señalar que etimológicamente se le designa de ese modo a aquella persona que está destinada para realizar un sacrificio, sin lugar a dudas lo que abarcaría dicho concepto ha ido evolucionando conforme el tiempo. Laguna (2018).

La Defensoría del Pueblo (2012), indica que la victimización no solo es un procedimiento de tratado únicamente destinado al sistema penal o sistema procesal, sino es un tema que se debe abarcar como un conjunto de todo el mecanismo del sistema penal. En el direccionamiento del desarrollo de los derechos de la víctima, se puede hacer referencia que esta tiene derecho a tener total alcance a la justicia y a un trato justo, a tener apoyo médico, psicológico,

material, social y legal, y al recibir el resarcimiento e indemnización por los hechos causados en su agravio.

Referente a lo antes mencionado sobre la víctima y la victimización, Mantilla (2014), indica que la victimización se clasificaría en tres aspectos, primaria, secundaria y terciaria, la primera se daría a razón del crimen realizado que convierte directamente en víctima a la persona en el suceso criminal, la segunda, se daría producto de fatídicas acciones que cometen las instituciones al tratar de forjar justicia para las víctimas, esto se da a través de policías, fiscales, psicólogos, peritos, abogados, entre otros tantos, y la tercera, sería el resultado de todo el sometimiento al proceso judicial, al reiterar diligencias, exámenes, haciendo a la víctima aún más vulnerable tanto a nivel personal como social.

El artículo dieciocho de la Ley N° 30364, hace referencia a la actuación desplegada por los servidores de justicia respecto a los actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en donde textualmente se indica que se debe evitar la doble victimización, los cuales se generan con las reiterativas declaraciones y procedimientos que son discriminatorios, que no producen que se realice una adecuada investigación. Ley N° 30364 (2015).

La determinación de estos factores jurídicos evidencia la revictimización en todos sus niveles. Cabe señalar en este punto, la Teoría de la Victimología, que actualmente es muy usada al referirse justamente a aquella actuación desmedida y de falta de interés por parte de los servidores de justicia al momento de analizar la situación de vulnerabilidad que pasa la víctima en el proceso penal Márquez (2011).

La Defensoría del Pueblo (2023), ha reportado un porcentaje alarmante de niñas, niños, mujeres y adolescentes que se encuentran desaparecidos durante los primeros meses de lo que va del año, 180% de mujeres adultas reportadas como desaparecidas, 292% niñas, niños y adolescentes reportados como desaparecidos, son cifras alarmantes, pero que a menudo estas víctimas son vinculadas con delitos como feminicidios, violación sexual, trata de personas entre

otros espantosos delitos. La Organización Mundial de la Salud, hace referencia a la violación sexual en sus distintos modos de abarcar, cuando se usa la fuerza, intimidación psicológica, extorsión, amenaza, entre otros. Y muestra que Perú hace referencia a un porcentaje elevado de mujeres que han sufrido violación sexual a través de su pareja. Si bien en nuestro país no existe abundante información a la mano y detallado sobre este delito, sin embargo, las cifras son alarmantes.

De este modo se hace referencia a la teoría de la victimización múltiple, la cual hace referencia de toda la secuencia de eventos traumáticos que tiene que pasar una persona que ha sufrido una violación sexual, y que se enmarcaría en una victimización dirigida al agente agraviado, sean niños, niñas, adolescentes o mujeres, que sufren este acto contra su integridad sexual o indemnidad sexual Mujica (2016).

En relación a lo antes expresado, el delito de violación sexual, crea un clima de terror, junto con la amenaza, la violencia y hasta confusión de lo que le está sucediendo a la propia víctima. López (2003), plantea la teoría del hechizo, la cual es desarrollada por la víctima, el cual modifica su conciencia producto del trauma que experimentó, el cual se transforma en un estado de confusión, pierde control de su propio cuerpo y mente, esto va acompañado de sentir que no tiene apoyo y que día a día tiene que revivir los actos traumáticos, los cuales en un primer momento acepta y se someto a dichas diligencias de la investigación, sin embargo, llega la exposición de la víctima una y otra vez, lo que origina que se niegue con las saturadas diligencias, y el proceso se vea frustrado por falta de elementos lo cuales podrían ser tomados de esa manera por los operadores de justicia, pero no por las víctimas.

Arizaga (2021), pone en manifiesto que el proceso de la revictimización se visibiliza aún más por aquellos procedimientos inadecuados por parte de quienes deberían ejercer justicia, esto llega a simbolizar que son los mismos organismos que deben brindar ayuda inmediata a la víctima los que generan este proceso, produciendo una situación dramática, como un grave conflicto social, ya que los

repetidos relatos de las víctimas del delito de violación sexual, provocan un gran índice de exposición y de sucesos repetitivos, cuando en realidad se debería simplificar los procedimientos durante el proceso de investigación.

En muchos de los casos, la revictimización es mucho más perjudicial para la víctima, lo cual produce que en alguna etapa de la investigación decida abandonar la investigación, ocasionando que en muchos casos se archiven las denuncias.

En diferentes situaciones se puede producir la revictimización, durante la denuncia, la toma de la manifestación a nivel policial, la atención médica, en el proceso judicial, en la sentencia, lo cual abarca los diferentes niveles, sea de manera judicial, familiar, social e incluso laboral, además estas formas de victimización están asociados a factores que se encuentran ligados al proceso.

Arizaga (2021), el proceso de victimización empieza cuando la víctima por primera vez inicia con la descripción de lo sucedido, ya sea un familiar o un conocido, cualquier persona quien le puede aspirar confianza en ese momento, luego ante los efectivos policiales, quienes a su vez se comunican con la fiscalía, quienes siguen una serie de procedimientos, y configuran en muchos casos el sometimiento de la víctima a entrevistas en cámara gesell, donde nuevamente tienen que relatar los hechos traumáticos del delito ante un especialista, produciendo un recordatorio de lo sucedido.

Es también relevante mencionar que nuestra carta magna - la Constitución Política del Perú (1993), reconoce la defensa de la persona humana como fin supremo de la sociedad. La Ley 30364 (2015), en su artículo dieciocho, hace referencia a la actuación de los servidores de justicia, los cuales deben actuar a fin de impedir la victimización de personas agraviadas. Asimismo, Reymacuna - Vásquez (2023), hace referencia sobre los efectos explicativos que ya de por sí produce la investigación, que es producto de tratar de generar justicia hacia una persona de la cual se le vulneró algún derecho fundamental, dando como indicador que todo ello produce en la víctima conductas depresivas, que afecta aún más su ámbito psicológico dentro de su estado familiar y social.

Continuando con lo antes desplegado, se define que existen innumerables publicaciones con diverso material psicológico, en donde se hace referencia al impacto psicológico, Guerrero-Alcedo et.al. (2022) relaciona que hoy en día el estado psicológico de la persona se va desarrollando conforme a sus experiencias, y es así como el delito de violación sexual realizado hacia una persona, no solo afecta su estado físico sino también su estado mental, y esto conectado con el desarrollo que luego de este suceso va a atravesar.

III. METODOLOGÍA

3.1.-Tipo y diseño de investigación

3.1.1.- Tipo de investigación

En correlación con el estudio presentado, se hace referencia que se estableció un enfoque cualitativo Surday (2018), ya que, a través de conceptos, recopilación de información y doctrina se pretende lograr obtener una mejor comprensión de la realidad problemática del proceso de victimización de las víctimas del delito de violación sexual. Por lo que, Fuster (2019) hace referencia que este tipo de enfoque, va ligada a ciertas nociones metodológicas centradas en la clasificación de información otorgadas por autores, que en base a su estudio logran llegar al punto central de la investigación.

Asimismo, se hace referencia que el estudio realizado fue de tipo básica, ya que consistió en recopilar información, a través de libros, revistas virtuales, jurisprudencia, leyes, doctrina, para lo cual se tendrá en cuenta tesis de maestrantes y doctorandos con antecedentes internacionales y nacionales, los cuales fueron direccionados a través de las categorías y subcategorías de la investigación en referencia. Asimismo, según Fernández (2014), indica que la investigación básica tiene como objetivo base el desarrollar el conocimiento científico, y para lograrlo recopila la información de diversas fuentes a fin de enriquecer el conocimiento teórico.

3.1.2.- Diseño de investigación

El diseño de trabajo de estudio, que se aplicó, fue la teoría fundamentada, ya que va ligado a la investigación básica que se empleó, el cual tuvo como objetivo el recopilar y analizar la información a fin de dar paso a la elaboración de conceptos que permitan un mejor seguimiento y entendimiento del tema. Según Prado (2011), la teoría fundamentada, da lugar a estar orientada a generar teoría a partir de datos que respaldan la postura de investigación, lo cual permite validar la información a través de conceptos que se pueden emplear para validar el tema a tratar. Esta teoría, se encuentra netamente relacionada a la investigación

cualitativa, ya que es flexible a poder analizar nuevas posturas a través de conocimientos adoptados de distintos autores.

3.2.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Bonilla – Jiménez et. al (2022), el despliegue de la información tiene que estar entrelazada a fin de que se refuercen las fortalezas y habilidades de la investigación. En referencia a la indagación realizada, se manejaron tres subcategorías que fueron desplegadas de las dos categorías centrales.

Categoría 1: Proceso de victimización

Para Alonso (2003), el proceso de victimización, empieza desde que la víctima tiene un sufrimiento ya sea físico, emocional o social, los cuales hayan sido producidos a consecuencia de un acto que haya contenido un acto de violencia dirigido en su agravio. De esta manera la víctima se encuentra ligada íntimamente al delito de la cual fue obligada a sufrir, y en consecuencia de ello su vida se transforma en actos irreversibles, las cuales como actos iniciales se tiene la denuncia que realiza la víctima, en donde la policía evalúa aquellas necesidades de la víctima con la incriminación del hecho denunciado, en donde estos deben facilitar la selección de datos en el proceso de investigación, posterior a ello se tiene los examen médicos a las cuales son sometidas a la víctima con el fin de recabar y sustentar las lesiones que podría presentar, asimismo, se sometería a la víctima, a los interrogatorios que suelen ser extendidos, sea por asistentes sociales, operadores de justicia entre otros.

Subcategoría 1: Victimización

Según Ramírez (2020), hace referencia a la victimización secundaria, en donde la víctima es considerada de esa manera por todas aquellas condiciones o factores que originan una interrupción de la vida de una persona a causa de un derecho que le fue quebrantado.

Subcategoría 2: Entrevista única en cámara gesell

Revilla (2009), hace referencia que es un procedimiento en donde se ofrece atención a la víctima de ilícitos sexuales, en donde se basa en recoger su declaración en presencia de un psicólogo, con el solo propósito de evitar su revictimización.

Subcategoría 3: Incorrecta notificación al imputado

Pérez (2021), hace referencia que esta premisa se encuentra rodeada de diversos indicadores de los cuales pueden estar sujetos al sistema de notificación, o a un mal diligenciamiento de las cédulas de notificación, o quizás a la consignación errónea de los datos del imputado, lo cual, en muchos casos genera la dilatación del proceso de investigación al no conocer lo que se le imputa en el proceso penal.

Categoría 2: Delito de violación sexual

En nuestra normativa se encuentra enmarcado en el artículo ciento setenta del código sustancial penal.

Subcategoría 1: Factores jurídicos

Son aquellas normas emitidas con el fin de salvaguardar y brindar la atención necesaria a las víctimas. Partiendo desde la denuncia, y en muchos casos se evidencia la falta de atención tuitiva que recién las victimas al ir a exponer los hechos acontecidos en su agravio.

Subcategoría 2: Diligencias preliminares

Son aquellos actos iniciales dispuestos por el fiscal encargado de la investigación, en la cual en pro de la investigación son realizados por la policial de manera conjunta con el fiscal, todo ello con el fin de señalar la actuación delictiva del hecho y las acciones inmediatas que se tienen que tomar en atención de la víctima.

Subcategoría 3: Prueba Anticipada

Burga, (2019), hace referencia que es realizada en fin de recabar la declaración de las personas que son víctimas de aquellos delitos contra la libertad sexual, la cual tiene un vínculo jurídico estrechamente ligado en asegurar su declaración, por ende es función del fiscal como titular de la acción penal el utilizar los elementos necesarios con la finalidad de poder acreditar la comisión del acto delictivo.

3.3.- Escenario de estudio

La decisión que se obtiene sobre el escenario de estudio es predeterminante, ya que según Arispe et al. (2020) hace referencia que éste asegura el camino del éxito de la investigación, ya que un buen escenario de estudio conlleva a obtener mayores directrices de cómo se podría lograr el objetivo de la investigación; es por ello que en esta indagación el lugar de estudio que se desarrolló es en las Fiscalías Penales Corporativas Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ubicadas en el distrito Judicial de Lima centro, el escenario escogido es a razón de que se pueda obtener el mayor aprovechamiento de información, ya que se tiene un alcance más vivencial del problema que se investiga, ya que se agiliza el tiempo y los gastos económicos que se requiere.

3.4.- Participantes

Los entrevistados que formaron parte en esta investigación fueron escogidos a razón de la experiencia obtenida y entrelazada con el contenido del presente estudio. La cual estuvo direccionada a los voluntarios que indicaron su criterio en relación a lo que se investigó. Los participantes involucrados tienen conocimiento de la problemática que se presenta en el desarrollo de la investigación, por lo que se consideró a 03 Fiscales Adjuntos y 03 Asistentes en Función Fiscal.

Tabla 1*Presentación de Participantes*

CÓDIGO	ENTREVISTADOS	CARGO QUE DESEPEÑAN
E-1	Karolay Stephany Marmanillo Pacheco	Fiscal Adjunta Provincial de Lima Centro
E-2	Franklin Javier Llatas Aguilar	Fiscal Adjunto Provincial de Lima Centro
E-3	Piero Leonardo Santiago Espinoza	Fiscal Adjunto Provincial de Lima Centro
E-4	Sandra Roselly Miranda Saavedra	Asistente en Función Fiscal de Lima Centro
E-5	Katterin Lizeth Rodríguez Lacerna	Asistente en Función Fiscal de Lima Centro
E-6	Olga Nathali Llanca Sánchez	Asistente en Función Fiscal de Lima Centro

Fuente: Elaboración propia

3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recopilación de datos es considerada como la alternativa más idónea de poder adquirir conocimientos científicos, los cuales son plasmados en la investigación que se quiere lograr. Para Orellana (2006), El propósito de la obtención de datos es crear las condiciones para la comprobación de la información que se quiere recabar. Estos conceptos representan una abstracción del mundo real, donde todo se puede medir empíricamente. La función principal del sistema es registrar datos clave derivados de perspectivas conceptuales y argumentos cualitativos.

Es por ello que, en esta indagación de estudio se empleó la guía de entrevista como instrumentos de recolección de datos, la cual constó de ocho preguntas abiertas, considerándose las categorías y subcategorías de la investigación.

Tabla 2

Técnicas e Instrumentos de datos

Técnica	Instrumento	Participantes
Entrevista	Guía de entrevista	03 Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familia, 03 Asistentes en Función Fiscal.

Fuente: Elaboración propia

3.6.- Procedimiento

Para efectos de la adquisición de información, se tuvo en cuenta los resultados proyectados luego de haber aplicado el instrumento de recolección de datos, que es la guía de análisis de entrevista, permitiendo determinar de qué manera se genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual. Asimismo, para ello, se obtuvo un registro de respuestas obtenidas de las preguntas abiertas que se formularon y que fueron respondidas por los participantes según sus criterios y su participación voluntaria.

3.7.- Rigor Científico

En esta investigación el rigor de la ciencia se define por la forma correcta de coadyuvar con la información producida en diferentes momentos, Orellana (2006) ya sea al organizarla, recolectarla, procesarla y analizarla, lo cual ayuda a certificar la calidad y cantidad de los fundamentos procesados, que, en su representación, garantizan la confiabilidad e integridad, que ayuda al incremento de información para el investigador sobre los métodos y técnicas disponibles que se centran en la exploración de la investigación. Empleando criterios de conformabilidad, transferibilidad y credibilidad, todo ello con el fin de que, en base

a las observaciones con los participantes, se recoja toda la información, a fin de que respaldar el tema investigado.

3.8.- Método de análisis de la información

Según los alcances de esta indagación, se dio cabida a una dirección con un enfoque cualitativo, el cual abarcaría un análisis con un tema central, para la cual se utilizó un a) Método analítico, en donde se desarrolló a través de categorías y sub categorías, la obtención de un mejor manejo del problema de la investigación; b) Método dogmático jurídico simple, el cual consintió que a través de antecedentes nacionales e internacionales se realice una síntesis de información y de esa forma construir con el marco teórico del presente estudio; y c) Método descriptivo, en donde se hizo posible la descripción de la recolección de datos y una explicación más certera de la investigación.

3.9.- Aspectos éticos

Florencia (2013), hace referencia que los aspectos éticos parten de comprender que el inicio de la investigación es una constante evaluación, en donde se contraponen diversos puntos de vista, en diversos contextos los cuales deben ser respetados.

Es por ello que la referente investigación se desarrolló bajo el direccionamiento de la guía de elaboración del trabajo y tesis para la obtención de grados académicos y títulos profesionales de la Universidad Cesar Vallejo, asimismo, de una debida citación de autores de acuerdo a la aplicación de las normas APA (American Psychological Association) y conforme el Código de ética Profesional, en donde se ejecutarían los principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia. Anudado a ello, se cumplió con el sistema turnitin, a fin de dar una correcta recolección de información. Rodríguez – Díaz et. al (2020), todos estos aspectos son complementos del análisis de las revisiones narrativas, que fueron estructuradas a fin de obtener el estudio propuesto. Asimismo, se ha referencia que la matriz de categorización se encuentra especificada en el anexo 01.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Aldana (2021), indica que se formula de manera completa los procesos que se debe seguir los investigadores al momento de construir e ir interpretando los resultados que arroja lo estudiado, lo cual va cubriendo de manera notoria aquellos vacíos que se presentan a lo largo del camino, en donde resalta las fuentes del contexto de la realidad que fue plasmada al inicio de la investigación.

De lo antes referido, los resultados que se alcanzaron de la presente indagación de estudio fueron recopilados a través de la guía de entrevista que fue realizada a profesionales expertos en la materia los cuales laboran en el distrito de Lima Centro, tales como tres fiscales adjuntos provinciales (E1, E2, E3) y tres asistentes en función fiscal (E4, E5, E6), las mismas que serán comparadas y respaldadas con los antecedentes nacionales e internacionales, asimismo, serán discutidas con los fundamentos teóricos que abarcan la realidad problemática, y que se detallaran a continuación.

Objetivo General:

Determinar de qué manera se genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Centro en el año 2022.

Pregunta número 1. ¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma es adecuado, para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual?

Tabla 3

Categoría – Delito de violación sexual

Subcategoría – Diligencias preliminares

E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6
Considera que, para los casos de menores de edad, si existe un adecuado procedimiento de la norma, pero en	Considera que si, y que por el momento la entrevista única en cámara	Considera que, si es adecuado, porque ciertamente en las normas para la declaración de víctima del	Considera que sí, puesto que cuando se trata de la declaración de	Considera que, si es adecuado, siempre y cuando cumpla con todos los	Considera que sí, y ello debido a que se actúa

el caso de mayores de edad no se da de la misma manera.	Gesell es el más adecuado para la víctima.	violación sexual, recae sobre la facultad y autonomía del fiscal encargado de la investigación, pues es aquel quien, ante la evaluación y análisis de la agraviada, dispondrá si se practica su declaración en sede fiscal, sede policial o mediante entrevista única en cámara Gesell.	víctimas del delito de violación sexual estas se llevan a cabo a través de la entrevista única en cámara Gesell con la finalidad de evitar una victimización en secundaria.	parámetros establecidos por la norma, en las que debe primar el interés de la víctima, la misma que en todo el proceso debe contar con un soporte legal adecuado.	conforme a lo establecido por la norma jurídica.
---	--	---	---	---	--

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De tal forma, siendo el objetivo general el de analizar, en cuanto a la pregunta número uno, las entrevistas realizadas a los especialistas en el tema (fiscales adjuntos provinciales y asistentes en función fiscal), se puede colegir, que estos han coincidido al considerar que el procedimiento legal señalado en la norma es el adecuado para la toma de declaraciones de las víctimas de violación sexual; sin embargo, también han hecho referencia que estos procedimientos o mecanismos creados por la norma no son correctamente aplicados por los operadores de justicia, siendo este el principal factor que contribuye al proceso de victimización, identificado de esta manera, porque es analizado desde que la víctima acude a las instancias judiciales a presentar su denuncia, cayendo en un ciclo de sometimiento a las diligencias establecidas en la investigación.

De lo referido por los entrevistados, se puede indicar que tiene relación y concordancia con el desarrollo de la presente investigación, pues como ha señalado Guato (2021), en el país de Ecuador también se da este proceso de victimización, la cual es denominada como secundaria y hasta terciaria en víctimas de violación sexual, las cuales son sometidas a diversas diligencias de investigación en solo acto, todo ello propio del proceso de investigación.

De igual manera, Contreras (2021), sostuvo que el principal factor revictimizante en los delitos contra la libertad sexual se originan en la investigación penal, cuando los operadores de justicia realizan diversas diligencias en donde la víctima es partícipe, causando así la vulneración y la exposición aún más de la víctima; en opinión de esta investigadora, y de acuerdo a lo referido por los participantes, puede indicar que, en el Perú existe un protocolo de actuación conjunta, en donde se pretende lograr que los operadores de justicia a través de un lenguaje accesible, con nivel de comprensión, considerando el contexto cultural de la persona que necesita ayuda y que recurra a ellos, se le brinde un servicio óptimo y de orientación, a fin de que tengan acceso a canales de atención inmediata. Si todo esto se aplicara de manera correcta por parte de los operadores de justicia, las cifras de victimización irían en disminución.

Pregunta número 2. ¿Qué criterios jurídicos considera usted, que deben tomar en consideración los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?

Tabla 4

Categoría - Proceso de victimización

Subcategoría – Victimización

E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6
- Considera que las víctimas de delitos sexuales no deberían ser interrogadas por los efectivos policiales. - Considera que los CEM no deberían elaborar pericias psicológicas a las	Considera que, con el fin de evitar la revictimización, se debe considerar el derecho de la víctima de expresarse sin temor a ser estigmatizada.	Considera que debería llegarse a un acuerdo multisectorial de estricto cumplimiento, donde participen todos los operadores de justicia, en la cual se establezca una política única de atención en casos de violación sexual, donde desde las dependencias	Los operadores de justicia deben respetar los instrumentos internacionales de protección a las víctimas, para que estas puedan ejercer sus derechos; deben ofrecer un acompañamiento	Se debería implementar una norma de trato a las víctimas de violación sexual, la misma que deberá ayudar a la celeridad en las denuncias y atenciones, además de implementar un área especial en las comisarías para que las víctimas se	Se deben de generar las condiciones para que la víctima preste su declaración solo por única vez durante el proceso de investigación .

víctimas.	policiales, ante el conocimiento primigenio a raíz de la denuncia interpuesta, se abstengan de solicitar la manifestación a la víctima sobre los hechos a denunciar.	ento jurídico y psicológico durante todo el proceso,	sientan protegidas.
-----------	--	--	---------------------

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Es preciso señalar, siendo el objetivo general el de analizar, en cuanto a la pregunta número dos, en lo que respecta a que criterios jurídicos deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas de violación sexual, los entrevistados han manifestado similitud en sus respuestas, indicando que los operadores de justicia deben respetar la norma nacional y los tratados internacionales los cuales deben ser considerados con el fin de brindar protección a la víctima, ello partiendo desde los interrogatorios realizados por efectivos policiales, por personal encargado que se encuentran brindando asistencia inmediata en los centros de atención inmediata, e incluso las declaraciones de las víctimas deberían realizarse en entrevista única en cámara gesell. Asimismo, el fiscal encargado de la investigación, debería realizar diligencias que sean pertinentes y no reiterativas, que contengan el grado de capacidad de discernimiento de saber que conllevará de manera idónea la investigación; de lo detallado es lo que se pretendería lograr a fin de que se evite la revictimización.

Para Estrella (2019), los factores que conllevan a la revictimización, están dentro de la falta de capacitación y socialización de aquellos protocolos que están destinados como directrices para los procesos que afrontan las víctimas de delitos sexuales y que no son aplicados por los operadores de justicia. Esta revictimización es asociada con la insuficiente información entregada a la víctima sobre las condiciones desarrollables del proceso, las reiterativas evoluciones psicológicas, la desmesurada lentitud en los juicios y el cuestionamiento directo que se realiza en este tipo de acciones.

Lo referido por los participantes, concuerdan con lo manifestado por Jiménez (2019) en el marco teórico, ya que realizó una investigación en la ciudad de México, en donde pudo identificar y analizar las formas y causas de la revictimización de alumnado femenino, y así poder comprobar que los principales factores revictimizantes se evidencian por falta de mecanismos de atención a las víctimas y procedimientos de atención insuficientes, los cuales se deben a la ausencia de coordinación interinstitucional y sensibilización por parte del personal que maneja estos casos. Asimismo, concordante con lo expresado por Álvarez (2022), el cual dilucida ciertos criterios en donde remarca que la revictimización en un aspecto institucional, y es cometida por los operadores de justicia que fueron entrevistados por el autor, los cuales afirmaron que existen ciertos comentarios lesivos propios, que ponen más aun en vulneración a la víctima, y que producto de ello los casos se han incrementado, produciendo que las víctimas ya no quieran acudir a las instituciones a fin de pedir ayuda.

Conclusión del objetivo general:

De lo expresado en las respuestas de los participantes, con proporción al objetivo general propuesto, es viable establecer que, si existe un procedimiento legal adecuado para la toma de declaraciones a las víctimas del ilícito de violación sexual, lo que no existe es la actuación diligente por parte de los operadores de justicia en las diligencias que establecen. Es por ello se indica que la revictimización se genera por acciones que se pueden anticipar y prevenir, de tal manera que para que se produzca ello tiene que existir víctimas predispuestas a dicha situación, los mismos que no pueden ser controladas por ellas mismas, pero si por las personas encargadas de mediar su atención y ayuda inmediata. En consideración, para poder prevenir la revictimización, se requiere la capacitación constante de todo el personal que ejerce función judicial, aquellos que intervienen en el proceso de investigación desde las primeras diligencias hasta la culminación de las mismas.

En ese sentido, Gutiérrez et al. (2009) hace referencia que la victimización secundaria se centra en los procesos de instancias de control social, jurídicos y

hasta psicológicos que afronta la víctima en una realidad institucional, cuando reexperimenta una violación de sus derechos.

El proceso de victimización no solo sucede como consecuencia de un suceso ilícito o criminal, sino a raíz también de las repuestas de las instituciones que deben brindar atención inmediata, acciones realizadas durante la etapa de la denuncia, la toma de declaraciones, el sometimiento a los análisis médicos, diligencias preliminares ante la fiscalía, el juicio, la sentencia y otros niveles del entorno de la víctima.

Asimismo, Campoverde (2023) enfocándose en el delito de violación, hace referencia que este ilícito afecta el lado emocional y físico de la víctima, resquebrajando la confianza de sí misma y aumentando claramente las probabilidades de indefensión.

Es por ello que a fin de evitar la revictimización el estado es quien debe asegurar y amparar todas las acciones necesarias para impedir que las víctimas sigan sufriendo daños más allá de lo que ya están atravesando.

Objetivo Específico 1:

Determinar cuáles son los factores jurídicos que generan el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022.

Pregunta número 3. ¿Considera que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?

Tabla 5

Categoría – Delito de violación sexual

Subcategoría – Diligencias preliminares

E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6
------------	------------	------------	------------	------------	------------

<p>Considera que sí, ya que la revictimización inicia desde que la víctima pone en conocimiento de los hechos, en la Comisaría o en los CEM, y todo ello se prolonga cuando interviene la fiscalía y nuevamente se realizan diligencias hasta llegar al juicio.</p>	<p>Considera que las diligencias en el proceso de investigación no generan revictimización, dado que la víctima de violación sexual declara en la entrevista única en Cámara Gesell, y que las otras diligencias establecidas en la investigación se harán sin su presencia.</p>	<p>Considera que no, siempre y cuando dichas diligencias de investigación sean realizadas de manera adecuada y pertinente, como por ejemplo la declaración de la persona agraviada a través de una entrevista única en cámara Gesell, la cual será conducida por un profesional en psicología, el mismo.</p>	<p>Considera que sí, toda vez que, no se da una atención adecuada a la víctima; no hay sensibilidad suficiente por parte de los funcionarios para atender a las víctimas, existe falta de capacitación de los funcionarios para una atención integral.</p>	<p>Considera que si, dado que desde que las víctimas presentan su denuncia existen algunas comisarías que no le dan la importancia debida y no actúan de manera correcta, haciendo preguntas incómodas para la víctima, exponiendo en la misma denuncia los hechos muy específicos que corresponde que la víctima los declare por única vez en presencia del fiscal y el juez si fuera el caso.</p>	<p>Considera que si, debido a que en muchas ocasiones la víctima tiene que volver a declarar y narrar de cómo se suscitaron los hechos materia de investigación, situación que hace que la víctima reviva lo sucedido.</p>
---	--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De tal manera, siendo el objetivo específico uno el de analizar, haciendo referencia a la pregunta número tres, se tiene que de los entrevistados E-1, E-4, E-5 y E-6 consideran que las diligencias en el proceso de investigación si generan la revictimización, debido a las reiteradas diligencias que se realizan en este tipo de procesos; el primer participante refiere que la revictimización inicia desde que la víctima acude a la comisaría a poner de manifiesto lo que le sucedió, y luego intervienen todas las instituciones en su brindar ayuda, lo que ocasiona que se rinda reiteradas declaraciones; por su parte el cuarto participante, considera que no se le brinda un atención adecuada a la víctima, lo cual es producida por la falta de acoplamiento entre funcionarios lo que hace que a las víctimas sean sometidas a múltiples peritajes; asimismo, el quinto participante, considera que desde el inicio de la denuncia, los efectivos policiales no le brindan el cuidado y la importancia debida, lo que ocasiona la exposición de la víctima; y el sexto participante, argumenta que si se da el proceso de victimización debido a las reiterativas narraciones de lo vivido por la víctima de violación sexual.

Dos de los entrevistados E-2 y E-3, consideran que las diligencias en el proceso de investigación no siempre generan la revictimización, siempre y cuando las diligencias establecidas en el proceso de investigación sean realizadas de manera adecuada y pertinente.

Por su parte, a modo de conclusión y de los resultados que guardan relación con el marco teórico, se puede colegir con lo señalado por Alfaro (2019), ya que en su investigación indicó que en el país de Chile la victimización secundaria es considerada como un fenómeno que tiene vinculo estrechamente ligado con aquellos enfoques que no actúan en un trato adecuado para con la víctima de delitos sexuales, y al compararlo con nuestro país, se evidencia apreciaciones de inoperancia, excesiva burocracia y poca empatía que también demuestra el sistema peruano, lo cual genera la desconfianza y la sobre exposición de quienes solicitan justicia inmediata.

Asimismo, de los resultados que guardan relación con el marco teórico, se tiene a Escobar (2021) que hace hincapié que en la mayoría de ocasiones cuando la víctima de violación sexual entra en contacto con el sistema jurídico penal con la finalidad de buscar justicia, se enfrenta con una realidad hostil que en ocasiones es generada por los servidores y operadores de justicia, produciendo que la víctima incremente su sufrimiento, puesto que el delito de violación se encuentra indebidamente tratado, lo que produce que se siga practicando una revictimización.

Pregunta número 4. ¿Considera usted, que existen factores jurídicos para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?

Tabla 6

Categoría - Delito de violación sexual

Subcategoría – Factores Jurídicos

E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6
------------	------------	------------	------------	------------	------------

<p>Considera que, si existen las normativas para evitar la revictimización, el problema es que los operadores de justicia no aplican de manera eficaz las mismas.</p>	<p>Si considera que existen los factores jurídicos, toda vez que ahora no se exige que la víctima se confronte con el victimario o que se ratifique en su declaración.</p>	<p>Considero que si, por ejemplo, lo establecido en el artículo 242° y siguientes del Código Procesal Penal del 2004, sobre la Prueba Anticipada, igualmente lo señalado en el artículo 19° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Si, entre los factores jurídicos para reducir la revictimización está el manejo adecuado de las autoridades al momento de brindar apoyo a las víctimas se debe evitar los estereotipos, seguir los lineamientos adecuados para que pueda garantizarse una atención integral y en las acciones que realicen deben tomar en cuanto el respeto y los intereses de la víctima.</p>	<p>Considera que sí, pero se debería dar una mejor aplicación a los principios rectores, como el principio del interés superior del niño, en el caso de violación a menores de edad, el principio de la debida diligencia,</p>	<p>Considera que sí, por ejemplo, la entrevista en cámara Gesell,</p>
---	--	---	---	--	---

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Es preciso señalar, siendo el objetivo específico uno es de analizar, en referencia a la pregunta número 4. Se hace indica que, de las respuestas aportadas por los entrevistados, se tiene una similitud en lo expresado, ya que todos consideran que si existen factores jurídicos que reducen la revictimización. Precizando que existe normativa, protocolos de actuación conjunta entre los CEM y establecimientos de salud para la atención inmediata de las víctimas, la Ley N° 30364, la guía de procedimiento para la entrevista única en cámara gesell, el Código Procesal penal, entre otros; sin embargo, en muchos casos no son debidamente aplicadas por los operadores de justicia.

De acuerdo al marco teórico se tiene lo referido por Lingán (2015), el cual indica que, de acuerdo a los factores jurídicos creados con el fin de evitar la revictimización, el 28 de abril del año 2009 se estableció la guía de procedimientos para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación. Con el objetivo de ofrecer herramientas necesarias a los servidores de justicia a fin de

que apliquen correctamente el procedimiento para que las víctimas rindan por única vez su declaración en cámara gesell, la cual no tuvo el resultado esperado, por lo que el 22 de mayo del año 2012 se aprobó una nueva guía; sin embargo, a pesar de que se han previsto y dotado de herramientas para un mejor desarrollo de las diligencias de investigación, a fin de que se evite la revictimización y se dé una mejor atención a las víctimas de violación sexual, estos factores jurídicos no están siendo aplicados correctamente.

Conclusión del objetivo específico 1:

De lo recabado de las entrevistas efectuadas, se armoniza lo señalado al indicar que existe una estructura legal para que se puedan esclarecer los hechos denunciados en el delito de violación sexual, lo cual en muchas ocasiones viabiliza a los operadores de justicia a que, en el transcurso de la realización de las diligencias en la investigación, se incurra en que se vuelvan reiterativas y revictimizantes, como bien afirma el participante E-1, que nuestra legislación se encuentra dotada de factores jurídicos, que pretenden ayudar a las víctimas de delitos sexual centrándonos en el tema de indagación; sin embargo, no existe una correcta aplicación ni intención de que sean usados correctamente para brindar una mejor atención a las víctimas, y eso se ve reflejado en las repuestas de la realidad.

Con relación al marco teórico del presente estudio se tiene que la Organización Mundial de la Salud (2022) hace referencia que, en América Latina, solo el 7% de las mujeres que son víctimas de violencia sexual denuncian los sucesos. Por lo que se presume que los factores que conllevó a ello, es parte del miedo, el poco respaldo que tienen por parte de la justicia, el desconocimiento, entre otros, lo cual afecta su derecho a la integridad, situación que genera aún más la vulnerabilidad de la víctima.

La Comisión de Justicia de Género y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2021), colige que el delito de violación sexual involucra conductas de naturaleza sexual que es realizada en contra de una persona de manera coaccionada, además de ser una situación con una magnitud significativa por lo que ocasiona a una persona y a su entorno.

En ese escenario se adiciona el proceso de revictimización por la que atraviesa la víctima durante la denuncia y la investigación, sumado a ello la repercusión en su vida cotidiana. Es por ello que el Estado para efectos de contrarrestar y tratar de evitar que no se dé la revictimización, trata de adoptar medidas para que cese de una u otra manera lo sufrido por la víctima. Por lo que se ha habilitado de factores jurídicos para que los servidores de justicia puedan utilizar correctamente la norma, lo cual en la realidad se ve plasmado situaciones distintas a lo que se planteó.

Objetivo Específico 2:

Analizar de qué manera la inobservancia de la entrevista única en cámara gesell como prueba anticipada genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Centro, 2022

Pregunta número 5. ¿En la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, considera que se le da un valor probatorio eficaz?

Tabla 7

Categoría – Proceso de victimización

Subcategoría – Entrevista única en cámara gesell

E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6
Se debe considerar, que, si bien la prueba anticipada es solicitada por el Ministerio Público, es el Juzgado de investigación Preparatorio quien resuelve su procedencia, y es el juez	Considero que la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, si se da un valor probatorio eficaz.	Se considera totalmente de acuerdo, puesta diligencia es autorizada por el Juzgado de Investigación Preparatoria, el cual se pronuncia sobre la misma a través de resolución correspondiente, asimismo, el acta de entrevista elaborada a raíz de la cámara Gesell, así como el CD que	Considera que sí, porque de lo contrario si esta diligencia no se tramitaría como prueba anticipada se obligaría a los agraviados o agraviadas a prestar su declaración en juicio oral, lo que generaría la revictimización	Considera que sí, dado que es la única declaración formal que la víctima va a realizar con respecto a la forma y la circunstancias en las que se dieron los hechos denunciados, siempre y cuando esta se de forma	Considera que sí, siempre y cuando se cumplan con los protocolos establecidos por la ley.

quien dirige la diligencia conforme lo establece el Código Procesal Penal.	contiene el video obtenido de dicha actuación, pueden ser actuados posteriormente, presentándolos en el requerimiento de acusación y discutiendo los mismos en el desarrollo del juicio oral.	, puesto que se sometería a un interrogatorio.	correcta y con el personal capacitado para este tipo de delitos, a fin de que la víctima se sienta segura y no se sienta juzgada por lo que pueda decir.
--	---	--	--

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En relación al objetivo específico dos, en cuanto a la pregunta número cinco, los participantes han coincidido al considerar que la entrevista única como prueba anticipada y dirigida por el juez si tiene un valor probatorio eficaz; para los participante E-1, E-2 y E-3 la prueba anticipada que es solicitada por el Ministerio Público, es dirigida y autorizada por el Juez de Investigación Preparatoria, el cual actúa conforme el Código Procesal Penal en juicio oral; para los participantes E-4, E-5 y E-6, en donde su declaración es considera como formal, y al no ser considera de esa manera con la actuación del juez, se reiteraría el proceso de victimización.

De acuerdo a los resultados, lo cual es concordante con el marco teórico definido por Talenas (2022), el cual considera que las insuficiencias en la entrevista única se encuentran directamente relacionadas con la revictimización en aquellas investigaciones fiscales, en donde la inobservancia del protocolo de la entrevista única genera el incumplimiento de dicho protocolo. Y los efectos sería la repetición de la entrevista, que claramente produciría la revictimización en las víctimas de violación sexual por parte del sistema de justicia.

Pregunta número 6. ¿Considera usted, se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en entrevista única en cámara Gesell como Prueba Anticipada?

Tabla 8*Categoría - Delito de violación sexual**Subcategoría – Prueba anticipada*

E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6
Considera que actualmente las entrevistas en cámara Gesell que se dan como prueba anticipada, respetan el principio de contradicción, por lo que no considera que se deben establecer criterios jurídicos diferentes al momento de la valoración de la declaración de la víctima.	Considera que la declaración de la víctima como prueba anticipada debe ser valorada conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario 02-2005.	Considera que no, puesto que se entiende que el procedimiento que se emplea para el desarrollo de la entrevista púnica en cámara Gesell como prueba anticipada, es el mismo, pues el propósito de este es perennizar la declaración de la víctima, no conllevándola a su revictimización ante nuevas y reiterativas diligencias de declaración de aquella.	Considera que se debería respetar de manera más rigurosa el interés superior del niño, porque en muchas ocasiones los operadores de justicia no brindan la protección debida por las víctimas.	Considera que no, ya que los criterios ya establecidos deben actuarse de forma correcta y de forma celeré, sin la necesidad de dilatar las diligencias de forma incorrecta.	Considera que no, puesto que la entrevista única en cámara Gesell se lleva a cabo conforme a los criterios establecidos en la guía del Instituto de Medicina Legal de Lima – Violencia Sexual.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En este extremo, en relación al objetivo específico dos, en cuanto a la pregunta número seis, si se considera que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en entrevista única como prueba anticipada, para el entrevistado E-1, las entrevistas en cámara gesell que se dan como prueba anticipada, se realizan respetando el principio de contradicción, ya que se le permite a la defensa cuestionar y hacer preguntas, las cuales se encuentran dirigidas por el juez; sin embargo, en muchas ocasiones no son aplicados correctamente. Por su parte, a modo de conclusión según lo vertido en el marco teórico por Saavedra (2022), si las entrevistas de las víctimas de violación sexual son realizadas en cámara gesell, cumpliendo con lo exigido por la normativa, ya sea por parte de fiscal, peritos, psicológicos entre otros, la efectividad de esta diligencia sería significativa para evitar que se dé la

revictimización y sería además de utilidad para la investigación sustentoria en el proceso de investigación.

Los participantes E-2 y E-3, han precisado que la cámara gesell es estimada conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario 02-2005 y el procedimiento que es empleado para este tipo de entrevistas tiene un propósito de perennizar la declaración de la víctima.

Del mismo modo los participantes E-4, E-5 y E-6, hacen la acotación que se debería respetar el interés superior del niño.

Conclusión del objetivo específico 2:

Coligiendo del razonamiento de los participantes, de acuerdo al objetivo específico número 2 de la presente investigación, con respecto a la inobservancia de la entrevista única en cámara gesell como prueba anticipada, es direccionada a que la referida sea llevada a juicio, ya que, al ser requerida como prueba anticipada, conforme a su estado material, se corre el riesgo de que no se cumplan con los criterios normativos y se genere el riesgo que desencadene la revictimización. Y conforme lo vertido por la participante E-1 en el desarrollo de este análisis, se debería ser más riguroso al primar el interés de la víctima, a fin de evitar que reviva hechos que en futuro puedan ser crónicos para su salud; es por ello que, de lo antes mencionado, la actuación de la prueba anticipada, nace con la intención de disminuir el índice de afectación a la víctima. Asimismo, lo referido por la participante E-4, en la cual indica que se deben ser más rigurosos con la atención hacia las víctimas, respetando los protocolos interinstitucionales y las normativas, con la finalidad de asegurar lo relatado por la víctima.

Para concertar aún más los resultados de las entrevistas, se hace referencia a lo mencionado por Arantegui (2021) la cual indica que la cámara gesell es un elemento, que está destinado a los interrogatorios de ámbito de investigación, la cual es pródica para evitar la revictimización, y debe ser direccionada al uso exclusivo de operadores de justicia que empleen de manera adecuada los protocolos normativos.

Objetivo Específico 3:

Analizar si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022

Pregunta número 7. ¿Cuál es su opinión respecto a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?

Tabla 9

Categoría – Proceso de victimización

Subcategoría – Incorrecta notificación al imputado

E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6
<i>Considera que, si influye, ya que la devolución de notificaciones al domicilio del denunciado, las diligencias de reprogramación, claramente va a causar una victimización, sobre todo cuando se ha programado entrevistas únicas en cámara Gesell.</i>	<i>Considera que si, ya que una notificación defectuosa al imputado ocasiona que la víctima tenga que volver a revivir lo que le sucedió.</i>	<i>Considera que no, siempre y cuando se tenga garantizada la representación del imputado a través de los defensores público del Ministerio de Justicia.</i>	<i>Considera que sí, porque en el supuesto de que no se le notifique al investigado, la diligencia se reprogramará, causando dilatación en el proceso de investigación, pues las diligencias se reprogramarían al mes, dos meses, etc., dependiendo la carga procesal y considerando ese tiempo la víctima vuelve a recordar los hechos que le causan sufrimiento.</i>	<i>Considera que, si influye mucho en el proceso de victimización, dado que muchas veces las diligencias programadas se frustran por la incorrecta notificación, lo que hace que se dilate más el proceso y la víctima sea expuesta innecesariamente a diligencias que le recuerden los hechos vividos.</i>	<i>Considera que sí, al no notificar correctamente al denunciado no se puede llevar a cabo la entrevista única en cámara Gesell y otras diligencias programadas, logrando en un futuro la nulidad de cualquier diligencia.</i>

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En relación al objetivo específico tres, en cuanto a la pregunta número siete, si la correcta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual, los participantes E-1 y E-2, indicaron que son reiterativas las devoluciones de notificaciones al domicilio del denunciado, lo cual genera que en muchas ocasiones las diligencias ya dispuestas en la investigación tengan que reprogramarse, lo que claramente va a generar la revictimización. Paco (2021) indica que los servidores que tengan la obligación de realizar una correcta notificación a las partes procesales, pues la realizan tal y como lo ordena la ley, ya que, al no estar direccionada correctamente, queda salvaguardado el derecho defensa y resquebrajado el derecho de la víctima.

El participante E-3 considera que una correcta notificación al imputado no influye en la revictimización, debido a que, si se tiene garantizada la representación de los letrados públicos que ejercer la defensa, ellos son quienes pueden sustituir al imputado en la declaración de la víctima.

Los participantes E-4, E-5 y E-6, consideran que a las partes procesales se les debe notificar por todos los medios posibles a fin de que no se vean frustradas las diligencias fiscales programadas, y modo de recomendación sugieres que se utilicen los medios tecnológicos, ya que son los medios más céleres para la realización de la notificación.

Pregunta número 8. ¿Qué criterios deben adoptar los operadores de justicia, a fin de que la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual?

Tabla 10

Categoría – Proceso de victimización

Subcategoría – Incorrecta notificación al imputado

E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6
------------	------------	------------	------------	------------	------------

<i>Considera que se debe dar una constante revisión de las carpetas fiscales, con el fin de que vean el estado de notificaciones; así también, a fin de notificar por todos los medios al denunciado, para que de esta manera no se frustren las diligencias.</i>	Los operadores de justicia deben adoptar el criterio de la debida diligencia en las instancias judiciales a fin de sean notificadas válidamente.	Tener conocimiento de la dirección domiciliar real y actual del imputado, así como su número de contacto y/o redes sociales, esto a efectos de dirigir correctamente las notificaciones y citaciones para el imputado, y de esta manera, aquel tenga pleno conocimiento del desarrollo de los diferentes actos de investigación y así no se vulnere su derecho constitucional a la defensa.	Se debería notificar por todos los medios posibles, ya sea por medios telefónicos, cédula entre otros. Ello con la finalidad que las diligencias de entrevista única no se vean frustradas.	Los encargados de realizar las notificaciones deben ser más minuciosos con respecto a las notificaciones y realizar de ser el caso una constatación de domicilio o por los medios más idóneos.	Se deben adoptar criterios en donde no se vean frustradas las diligencias del proceso de investigación
---	--	---	---	--	--

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En relación al objetivo específico tres, en cuanto a la pregunta número ocho, el participante E-1 recomienda una constante revisión de las carpetas fiscales con el fin de poder revisar el estado de cada una de ellas, y la correcta notificación de lo dispuesto a las partes procesales; por su parte el E-2 hizo referencia que los operadores de justicia deben adoptar medidas de la debida diligencia en las instancias judiciales a fin de que sean notificadas válidamente; mientras que el participante E-3, refiere que los operadores de justicia deben tener conocimiento de la dirección domiciliar real y actual del imputado, así como su número de contacto entre otros, a efectos de dirigir correctamente las notificaciones y/o citación a las partes procesales. Por su parte los participantes E-4, E-5 y E-6 coincidieron también al indicar que se debe notificar por todos los medios céleres a la investigación.

Los resultados guardan relación con la parte teórica de la presente investigación, el cual reforzando lo antes señalado, tenemos a Arizaga (2021), que indica que el proceso de revictimización se visibiliza aún más por aquellos procedimientos inadecuados por parte de quienes deberían brindar un proceso justo, haciendo referencia al tema señalado líneas arriba, las correctas notificaciones a las partes procesales, deben ser uno de los primeros actos

adecuados que se deben realizar, a fin de garantizar la comunicación eficaz para con la víctima.

Conclusión del objetivo específico 3:

La presente investigación en este punto, tuvo como objetivo específico el analizar si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización, obteniendo similitud de respuestas por parte de los participantes, ya que indicaron que lo más resultante del nuevo sistema procesal penal es la celeridad procesal, la cual está ligado directamente con el debido proceso fin de evitar las dilaciones injustificadas, tanto en las diligencias, pericias, notificaciones, entre otros que surgen durante la investigación.

Los resultados guardan relación con lo que hace referencia Blanco (2019), al indicar que al realizar un debido proceso en donde se lleve a cabo la entrevista única en cámara gesell, este sería un sistema beneficio para la víctima, ya que se tomaría su declaración con el fin de evitar el contacto con el victimario; sin embargo, hay aspectos que generan el riesgo, y esto es debido a los tiempos de la solicitud de cada diligencia, el diligenciamientos de oficios, fechas, evaluaciones, citas de declaraciones, entre otros.

V. CONCLUSIONES

Primera: En concordancia al objetivo general se hace referencia que se cumplió con determinar de qué manera se genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima Centro, por lo que se concluyó que se produce desde el inicio que la víctima pone en conocimiento los hechos ocurridos en su agravio, y que a pesar de que existen procedimientos normativos para la toma de declaraciones de las víctimas menores y mayores de edad, en muchas ocasiones no son debidamente advertidas por los operadores de justicia, ya sea por actos de investigación reiterativos, reprogramaciones de evaluaciones o mala interpretación de la norma procesal, lo que genera que la víctima sea revictimizada constantemente.

Segunda: Se hace referencia que, si se cumplió indicar que si existen factores jurídicos que pretenden reducir la revictimización, como los protocolos de actuación con los centros de emergencia mujer, los establecimientos de Salud, con el marco de la Ley N° 30364, la Guía de niños, niñas y adolescentes, el Código Procesal Penal, entre otros; sin embargo, es mucho más resaltante la falta de capacitación y sensibilidad por parte de los operadores de justicia para el correcto procedimiento en los casos de violación sexual.

Tercera: Se hace referencia que, si se cumplió en analizar que la inobservancia de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada si genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual, en la cual se concluyó que la entrevista única en cámara gesell solicitada por el Ministerio Público como requerimiento de prueba anticipada si tiene un valor eficaz en juicio oral, ya que como lo establece el Código Procesal Penal, este resulta ser un mecanismo de prevención de la revictimización.

Cuarta: En concordancia al tercer objetivo específico, se cumplió al afirmar que la incorrecta notificación al imputado si genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Centro, toda vez que, al existir devoluciones de las notificaciones dirigidas a las partes procesales, se vuelven reiterativas las diligencias, lo que origina la sobre exposición de la víctima, y la ponderación del imputado en el proceso de investigación.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a las instituciones judiciales, que creen una técnica permanente de concientización sobre temas de revictimización en víctimas de delitos sexuales, ya que, conforme a la práctica diaria, se ha adquirido en muchas ocasiones actividades que vulneran los derechos de las víctimas las cuales son expuestas de manera reiterativas, vulnerando así sus derechos dentro de un proceso de investigación y sus derechos personales.

Segunda: Se recomienda que las instituciones judiciales, capaciten permanentemente a los operadores de justicia de todas las áreas que tengan vínculo directo con las víctimas de delitos sexuales, a fin de que realicen y apliquen idóneamente el procedimiento adecuado según lo establecido por la norma, para este tipo de delitos. Asimismo, que las víctimas reciban una atención perenne por el área de psicología para que puedan afrontar la vida, después de lo que están viviendo.

Tercera: Se recomienda que los operadores de justicia agoten todos los medios idóneos para que se lleve a cabo sin ninguna dilatación las entrevistas únicas en cámara gesell hacia víctimas de delitos sexuales, a fin de que no se vean frustradas y no se siga revictimización con hechos dolorosos tanto para la víctima como a su entorno familiar.

Cuarta: Se recomienda que se adopten medidas institucionales en donde las Comisarías, el Ministerio Público y el Ministerio de Salud, trabajen de la mano a fin que las víctimas no se les someta a declaraciones y evaluaciones reiterativas que generan peores daños que los que ya fueron ocasionados por el delito de las que fueron objeto.

REFERENCIAS

- Alfaro, L. (2019). *Victimización secundaria en personas con develación de abuso sexual y con participación en proceso penal. La percepción de los profesionales con desempeño en áreas forense y de reparación* [tesis de maestría, Universidad Andrés Bello - Chile]. Repositorio Institucional Académico. <https://repositorio.unab.cl/xmlui/handle/ria/14732>
- Alonso, O. (2003). *Producción de víctimas: La ideología implícita en los procesos de victimización*. Revista de Antropología Experimental. <http://revista.ujaen.es/huesped/rae/articulos2014/19alonso14.pdf>
- Álvarez, M. (2022). *La revictimización institucional de las víctimas de violación sexual y trata de personas en el distrito fiscal de Cañete, 2021* [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo - Lima]. Repositorio digital Institucional <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/95551>
- Arantegui, L. (2021). *El uso de cámaras gesell con niños*: Repositorio digital Universidad Oberta de Catalunya. <http://hdl.handle.net/10609/142887>
- Arispe, C., Guerrero, M., Acuña, L., Arellano, C. (2020). *La investigación científica*. Universidad Internacional de Ecuador. Repositorio digital UIDE - Powered by Arizona State University. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310>
- Arizaga, D. (2021). *El derecho a la no revictimización en el delito de violación*. Revista Científica – FIP CAEC. Capacitación de Investigación. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/404>
- Bastis Consultores (2020). *Técnicas de recolección de datos para realizar un trabajo de investigación*. Metodología Online – Tesis. <https://onlinetesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-deinvestigacion/>

Bonilla-Jiménez M.M., Maldonado-Ríos I.D., Rodríguez-Gámez M., Sánchez-Bonilla M.A. (2022). *Model based on flipped learning to strengthen investigative competencies in university technological students*. <https://www.pnrjournal.com/index.php/home/article/view/5054>

Congreso de la República de Perú. Ley N° 30364 (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Contreras, M. (2021). *La Revictimización en los delitos contra la libertad sexual, a propósito del artículo 19° - Ley 30364 – Ventanilla-2021* [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo - Lima]. Repositorio digital Institucional <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71400>

Congreso Constituyente Democrático - Constitución Política del Perú (1993). https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Comisión de Justicia de Género y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2022). Poder Judicial del Perú. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/eed3710049c7d05ebb69ff9026c349a4/Informe+F+CJG+2021-2022.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=eed3710049c7d05ebb69ff9026c349a4>

Defensoría del Pueblo de Lima – Perú. (2012, diciembre). *Nuevo código procesal penal: Aproximación a los Mecanismos de Atención a la víctima*. Informe N° 017-DP/ADHPD. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/informe-017-2012-ADHPD.pdf>

- Defensoría del Pueblo de Lima – Perú. (2023). *Reporte de igualdad y no violencia. ¿Qué pasó con ellas? N° 36-* <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-36.pdf>
- Estrella, E. (2019). *Análisis de la no revictimización de víctimas de delitos sexuales, por los operadores de justicia en el Ecuador*. Universidad de Guayaquil. Repositorio digital institucional <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/43133>
- Escobar, K. (2021). *La revictimización de víctimas de acoso sexual en la aplicación de procesos disciplinarios que carecen de miradas integrales en espacios universitarios*. Solonik – Revista digital de Políticas Públicas y Derechos Humanos. https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/Publicaciones_FunHD/Revista%20Solonik/Solonik%20N%C2%B08/Revista%20Solonik%20N%C2%B08%20-%20Diciembre%202021.pdf
- Fattang, E. (2014). *Victimología: pasado, presente y futuro*. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. <http://criminnet.ugr.es/recpc/16/recpc16-r2.pdf>
- Feria, H., M, M., M, S. (2019). *La triangulación metodológica como método de la investigación científica. Apuntes para una conceptualización*. *Revista Dialnet*. Vol. 10. <file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-LaTriangulacionMetodologicaComoMetodoDeLaInvestiga-7248603.pdf>
- Fuster, D. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Artículo de Revisión. Universidad San Ignacio de Loyola. <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

- García – Pablos, A. (2003). Tratado de criminología. 3° Edición. Tirant lo BLIANCH. <https://fundacion-rama.com/wp-content/uploads/2022/06/2695.-Tratado-de-criminologia-%E2%80%93Garcia.pdf>
- González Aguilar H., Rubio Pachamango A. (2018). *The structure of abstracts in original articles [La estructura de los resúmenes en artículos originales]* <https://doi.org/10.1016/j.edumed.2017.10.011>
- Guerrero-Alcedo J.M., Espina-Romero L.C., Palacios Garay J.P., Jaimes Álvarez F.R. (2022). *Psychological capital in university students: analysis of scientific activity in the scopus database.* <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2405844022031371>
- Guato, D. (2021). *Victimización secundaria en los delitos de violación en el cantón Ambato durante el año 2018* [tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador]. Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8175>
- Gutiérrez, C., Coronel, E., Pérez, C. (2009). *Revisión teórica del concepto de victimización secundaria.* Revista de Psicología, vol. 15. Universidad de San Martín de Porres. <https://www.redalyc.org/pdf/686/68611923006.pdf>
- Guzmán, M. (2019). *Lineamientos de política criminal para garantizar el derecho humano a la no revictimización en mujeres víctimas del delito de violación en Quito* [tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador]. Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6849>
- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. Sexta Edición. Interamericana Editores, S.A.DE C.V. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Jiménez, A. (2019). *Detección de revictimización de mujeres víctimas de violencia sexual* [tesis de maestría, Universidad Juárez Antónima de Tabasco].

<file:///C:/Users/hp/Desktop/INFORMACION%20SOBRE%20TESIS/Nueva%20carpeta/TESIS%20DE%20TABASCO-MEXICO.pdf>

Laguna, S. (2018). *Manual de victimología*. Universidad de Salamanca. Depósito Legal.

file:///D:/MAESTRIA/3%20CICLO/INFORMACION%20SOBRE%20TESIS/TEORIAS/Manual de Victimologia CA_pdf%20-%20IMPORTANTE.pdf

Lingán, L. (2015). *Factores jurídicos que influyen en la victimización secundaria en menores de edad agraviados por violación sexual en la aplicación del Código Procesal Penal Peruano 2004 en el distrito judicial de Cajamarca. 2011-2014.*

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAG_bbb2cb41fbe83cd3a08f8f6aa032ea92/Details

López, C. (2003). *La familia en el abuso sexual intrafamiliar – Consideraciones entorno a la perspectiva trans- generacional en la comprensión del trauma del abuso sexual.*

<http://www.fundaciontemplanza.cl/wp-content/uploads/2013/09/la-familia-en-el-abuso-sexual.pdf>

López, H. (2022). *Herramientas de recolección de datos cualitativos en investigaciones de mercado*. MINDTEC Neuromarketing & Consulting.

<https://www.mindtecbolivia.com/herramientas-recoleccion-datos-cualitativos/>

Mantilla, S. (2015). *La revictimización como causal de silencio de la víctima*. Revista de Ciencias Forenses de Honduras.

<http://www.bvs.hn/RCFH/pdf/2015/pdf/RCFH1-2-2015-4.pdf>

- Márquez, A. (2011). *La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal*. Revista Prolegómenos. <https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>
- Mujica, J. (2016). *Victimización sexual múltiple y patrones de victimización en casos de violación a mujeres adolescente en el Perú*. Revista de Victimología – Journal of Victimology. file:///D:/MAESTRIA/3%20CICLO/INFORMACION%20SOBRE%20TESIS/TEORIAS/Mujica_J_2016_Victimizacion_sexual_multi.pdf
- Orellana, D. (2006). *Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa*. Revista de Investigación Educativa. <https://www.redalyc.org/pdf/2833/283321886011.pdf>
- Organización Mundial de la Salud – Organización Panamericana de Salud (2022). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=C8275F2D6AADE5978B523B41623A3DCE?sequence=1
- Paco, R. (2021). *“Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización – Oxapampa, 2019”* [tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio UPT <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1874>
- Pérez, L. (2021). *Aplicación de la Cámara Gesell a las víctimas de violación sexual mayores de edad, para prevenir la revictimización, en el distrito judicial de Lambayeque*. [tesis, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10678/Perez%20Coronel%20Luzlidy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Pérez, M. (2021). *El testimonio del menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria sexual* [tesis doctoral, Universidad de Granada]. <file:///C:/Users/hp/Desktop/INFORMACION%20SOBRE%20TESIS/Nueva%20carpeta/TESIS%20UNIVERSIDAD%20GRANADA%20-%20ESPA%C3%91A.pdf>
- Piza, N., Amaiquema, F., Beltrán, G. (2019). *Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias*. Universidad de Cienfuegos – Cuba. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>
- Ramírez, J. (2020). *El testimonio único de la víctima en el proceso penal desde la perspectiva de género*. Revista internacional sobre razonamiento probatorio. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/398274-Text%20de%20l'article-579114-1-10-20220309%2>
- René, E. (2001). *Orígenes y fundamentos principales de la victimología*. Iuris Dictio,2(3). <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdicio/article/view/543>
- Remaycuna-Vasquez A., Vela-Miranda O.M., Atoche-Silva L.A., Carrión-Barco G. (2023). *Resilience as a mediator of positive psychological functioning in women victims of family violence [Resiliencia como mediador del funcionamiento psicológico positivo en mujeres víctimas de violencia]* <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rvq/article/view/39393/44360>
- Revilla, A. (2009). *La calificación jurídica de la denuncia penal: problemas y alternativas*. Revista oficial del Poder Judicial: Año 3, N°5. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/211/267>
- Rodríguez-Díaz D.R., Tresierra-Ayala M.A., Morillo-Arqueros A.M. (2020). *Aspectos complementarios sobre "artículos de revisión" [Complementary*

aspects on "review articles" <https://www.scielo.cl/pdf/rmc/v148n10/0717-6163-rmc-148-10-1525.pdf>

Rojas, J. (s.f). *Método fenomenológico hermenéutico*. Universidad Santo Tomas. Primero Claustro Universitario de Colombia. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30228/030-ROJAS%20ok%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Saavedra, S. (2022). *Revictimización de menores víctimas de violencia sexual, en la entrevista única en cámara Gesell – Lima 2021* [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo - Lima]. Repositorio digital Institucional <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/108475>

Surday, Y. (2018). *El análisis de información y las investigaciones cuantitativas y cualitativas*. Revista Cubana de Salud Pública. Ciudad de la Habana. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662007000300020

Talenas, J. (2022). *Deficiencias en la entrevista única de los menores agraviados de 5 a 10 años y la revictimización en las investigaciones fiscales por violación sexual en la provincia de Huánuco, 2020* [tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán- Huánuco]. Repositorio Institucional Digital UNHEVAL <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/7416>

Vera, M. (2021). *Discusión de resultados*. Biblioteca Nacional de Perú. Repositorio digital. http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2256/1/Discusi%c3%b3n_De_Resultados.pdf.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Categorización

Título: Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO	
<p>La problemática se centra en determinar de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el Año 2022.</p> <p>En Lima Centro, al entrar en vigencia el Código Procesal Penal, se dio inicio a la existencia de las fases del proceso penal, y de manera preliminar el Ministerio Público de Lima Centro referente a los casos de violación sexual tuvo que mantener un frente distinto al momento de llevarse a cabo las diligencias inmediatas, produciendo que el operador de justicia a cargo de la investigación, realice diversas diligencias con el fin de obtener los elementos de convicción que respalden su postura, sin darse cuenta que estos actos se convierten en actos reiterativos que revictimizan a la víctima.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera se genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera se genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima, 2022.</p>	<p>CATEGORIA 1</p> <p>PROCESO DE VICTIMIZACIÓN</p>	VICTIMIZACIÓN	<p>Distrito Judicial de Lima Centro</p>	<p>Entrevista</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista</p>	
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01</p> <p>¿Cuáles son los factores jurídicos que generan el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2022?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 01</p> <p>Determinar cuáles son los factores jurídicos que generan el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima, 2022.</p>		<p>ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL</p>				
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</p> <p>¿De qué manera la inobservancia de la entrevista única en cámara gesell como prueba anticipada genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2022?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 02</p> <p>Analizar de qué manera la inobservancia de la entrevista única en cámara gesell como prueba anticipada genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2022.</p>		<p>CATEGORIA 2</p> <p>DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL</p>				<p>INCORRECTA NOTIFICACIÓN AL IMPUTADO</p>
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 03</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 03</p>	<p>CATEGORIA 2</p> <p>DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL</p>	<p>FACTORES JURÍDICOS</p>		<p>DILIGENCIAS PRELIMINARES</p>		

	¿De qué manera la incorrecta notificación al imputado genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022?	Analizar de qué manera la incorrecta notificación al imputado genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022.		PRUEBA ANTICIPADA			
--	---	---	--	-------------------	--	--	--

Nota: Elaboración propia

Anexo 02. Matriz de Análisis de Ítems

CATEGORIAS	SUBCATEGORIA	ÍTEMS
CATEGORIA 1 Proceso de Victimización	VICTIMIZACIÓN	¿Qué criterios jurídicos considera usted, que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?
	ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL	¿En la entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, considera que se le da un valor probatorio eficaz?
	INCORRECTA NOTIFICACIÓN AL IMPUTADO	¿Cuál es su opinión respecto a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?
		¿Qué criterios deben adoptar los operadores de justicia, a fin de que la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual?
CATEGORIA 2 Delito de Violación	FACTORES JURÍDICOS	¿Considera usted, que existen factores jurídicos, para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?
	DILIGENCIAS PRELIMINARES	¿Considera que las diligencias preliminares en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?
		¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma es adecuado, para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual?
PRUEBA ANTICIPADA	¿Considera usted, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada?	

Nota: Elaboración propia

Anexo 03. Instrumento de Recolección de Datos

GUIA DE ENTREVISTA (Profesionales Expertos)

Título: “Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro - 2022”

Nombre:.....

Cargo:.....

Institución:.....

Objetivo General:

Determinar de qué manera se genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Centro, 2022.

Interrogantes:

1. ¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma es adecuado, para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué criterios jurídicos considera usted, que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1:

Determinar cuáles son los factores jurídicos que generan el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima, 2022.

3. ¿Considera que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted, que existen factores jurídicos, para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2:

Analizar de qué manera la inobservancia de la entrevista única en cámara gesell como prueba anticipada genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Centro, 2022.

5. ¿En la entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, considera que se le da un valor probatorio eficaz? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3:

Analizar de qué manera la incorrecta notificación al imputado genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022.

7. ¿Cuál es su opinión respecto a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Qué criterios deben adoptar los operadores de justicia, a fin de la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual? Explique

.....
.....
.....
.....

Gracias por su valiosa participación

Firma

Anexo 04. Carta de Presentación a Expertos



CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor Alejandro Sabino Menacho Rivera

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, ciclo 2023 –I, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con la investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización apriorística.
- Guía de entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.-

.....
KATHERINE DEL CARMEN SOLIS GOMEZ
D.N.I 47905121

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. Eleximia Soledad Díaz Díaz

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, ciclo 2023 –I, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.


El nombre de mi título de investigación es: **Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con la investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización apriorística.
- Guía de entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente. -



.....
KATHERINE DEL CARMEN SOLIS GOMEZ
D.N.I 47905121

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. ELIZABETH LOPEZ ALAMA

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, ciclo 2023 –I, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con la investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización apriorística.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.-



.....
KATHERINE DEL CARMEN SOLIS GOMEZ
D.N.I 47905121

Anexo 05. Validación de Instrumentos a través de juicio de Expertos

Experto N° 1

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Dr. Alejandro Menacho Rivera	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Educación. Derecho, gestión pública. Docencia universitaria.	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo, UTP.	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
	Experiencia en Investigación Psicométrica: Trabajo(s) psicométricos realizados. (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Solis Gomez, Katherine del Carmen
Objetivo:	Determinar de que manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, en el año 2022
Ámbito de Aplicación:	Lima – Perú

Categorías:	Proceso de victimización y el delito de violación sexual
Confiabilidad:	Está en la metodología
Técnica:	Entrevista
Administración:	Propia
Cantidad de ítems:	8
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Centro
Significación:	Categoría primera: Proceso de victimización, se tiene las siguientes subcategorías: Declaración de la víctima, exposición de la víctima, afectación de la víctima; segunda categoría Delito de violación sexual, subcategorías: Factores jurídicos, diligencias preliminares, prueba anticipada; cuyo objetivo es Determinar de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Lima Centro en el Año 2022.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ Proceso de Victimización	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de la víctima - Exposición de la víctima - Afectación de la víctima 	Para Alonso (2003), el Proceso de victimización , empieza desde que la víctima tiene un sufrimiento ya sea físico, emocional o social, los cuales hayan sido producidos a consecuencia de un acto que haya contenido un acto de violencia dirigido en su agravio. De esta manera la víctima se encuentra ligada íntimamente al delito de la cual fue obligada a sufrir, y en consecuencia de ello su vida se transforma en actos irreversibles, las cuales como actos iniciales se tiene la denuncia que realiza la víctima, en donde la policía evalúa aquellas necesidades de la víctima con la incriminación del hecho denunciado, en donde estos deben facilitar la información en el proceso de investigación, posterior a ello se tiene los examen médicos a las cuales son sometidas a la víctima con el fin de recabar y sustentar las lesiones que podría presentar, asimismo, se sometería a la víctima, a

		<p>los interrogatorios que suelen ser extendidos, sea por asistentes sociales, operadores de justicia entre otros. Declaración de la Víctima, según Ramírez (2020), la declaración de la víctima debe ser congruente, lógico y precisa, por lo que la declaración es considerada como medio probatorio necesario y fundamental para poder empezar con la teoría del caso, lo cual debe estar rodeada de corroboraciones periféricas que contribuyan con esto. Exposición de la víctima, Revilla (2009), hace referencia que las denuncias, se encuentran avaladas por aquellas disposiciones en donde se da apertura a actos de investigación, los cuales son referidos a algún ilícito que violó algún derecho, y los cuales para ser expuesto se necesitan del relato de la víctima, lo cual trae consigo un serie de diligencias dictadas por operadores de justicia, efectivos policiales, entre otros, lo cual hacen que la víctima relate una y otra vez lo hechos sufridos en su agravio. Afectación de la víctima, Pérez (2021), hace referencia que la afectación que se le ha generado a la víctima de violación sexual, se puede verificar que es el resultante del hecho violento del cual fue expuesta, la cual afrontará una situación difícil de superar.</p>
<p>Nominal/ Delito de violación sexual</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Factores jurídicos - Diligencias preliminares - Prueba anticipada 	<p>En nuestro ordenamiento jurídico el delito de violación sexual se encuentra enmarcado en el artículo 170 del código sustancial penal, en la cual se hace referencia al acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo o por alguna de las dos primeras vías, lo cual se encuentra sancionado. Factores Jurídicos, Son aquellas normas emitidas con el fin de salvaguardar y brindar la atención necesaria a las víctimas. Partiendo desde la denuncia, y en muchos casos se evidencia la falta de atención tuitiva que recién las víctimas al ir a exponer lo hechos acontecidos en su agravio. Diligencias Preliminares, Son aquellos actos iniciales dispuestos por el fiscal encargado de la investigación, en la cual en pro de la investigación son realizados por la policial de manera conjunta con el fiscal, todo ello con el fin de señalar la actuación delictiva del hecho y las acciones inmediatas que se tienen que tomar en atención de la víctima. Prueba Anticipada, Burga, (2019), hace referencia que la prueba anticipada en los</p>

		delitos de violación sexual, tiene un vínculo jurídico estrechamente ligado en asegurar la declaración de la víctima, y es función del fiscal como titular de la acción penal el utilizar los elementos necesarios a fin de poder acreditar la comisión del acto delictivo.
--	--	---

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por KATHERINE DEL CARMEN SOLIS GOMEZ, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Instrumento que mide las categorías: Proceso de victimización y Delito de Violación Sexual

Definición de las categorías:

- **Primera Categoría:** (Proceso de Victimización)

Para Alonso (2003), el Proceso de victimización, empieza desde que la víctima tiene un sufrimiento ya sea físico, emocional o social, los cuales hayan sido producidos a consecuencia de un acto que haya contenido un acto de violencia dirigido en su agravio. De esta manera la víctima se encuentra ligada íntimamente al delito de la cual fue obligada a sufrir, y en consecuencia de ello su vida se transforma en actos irreversibles, las cuales como actos iniciales se tiene la denuncia que realiza la víctima, en donde la policía evalúa aquellas necesidades de la víctima con la incriminación del hecho denunciado, en donde estos deben facilitar la información en el proceso de investigación, posterior a ello se tiene los exámenes médicos a las cuales son sometidas a la víctima con el fin de recabar y sustentar las lesiones que podría presentar, asimismo, se sometería a la víctima, a los interrogatorios que suelen ser extendidos, sea por asistentes sociales, operadores de justicia entre otros.

- **Segunda Categoría:** (Delito de Violación Sexual)

En nuestro ordenamiento jurídico el delito de violación sexual se encuentra enmarcado en el artículo 170 del código sustancial penal, en la cual se hace referencia al acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo o por alguna de las dos primeras vías, lo cual se encuentra sancionado.

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Determinar de qué manera se genera el proceso de victimización en el distrito judicial de	1. ¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma es adecuado, para la toma de declaraciones de las víctimas del	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Lima Centro en el año 2022.	delito de violación sexual?				
	2. ¿Qué criterios jurídicos considera usted que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Determinar los factores jurídicos del proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro.	3. ¿Considera, que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
	4. ¿Considera que existen factores jurídicos, para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Analizar si la inobservancia de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de	5. ¿En la entrevista única en Cámara Gesell como Prueba Anticipada realizada bajo disposición fiscal, considera que se le da un valor probatorio eficaz? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
	6. ¿Considera usted, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en la	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Lima Centro.	entrevista única en cámara Gesell como Prueba Anticipada? Explique				
Analizar si la correcta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual.	7. ¿Cuál es su opinión, a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
	8. ¿Qué criterio deben adoptar los operadores de justicia, a fin de que la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Observaciones :(precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): **TIENE SUFICIENCIA, ES APLICABLE**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO

DNI: 32403439

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-2365-8932>

Especialidad del validador: Metodólogo

5 de Junio del 2023.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Mg. Eliximia Soledad Diaz Diaz	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional (x)
Áreas de experiencia profesional:	Derecho, Educación, Docencia Superior y Gestión Pública	
Institución donde labora:	Escuela de formación Superior Emilia Barcia Boniffati.	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (X)	
	Más de 5 años ()	
Experiencia en Investigación Psicométrica:	Trabajo(s) psicométricos realizados.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Katherine Del Carmen Solis Gomez
Objetivo:	Determinar de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, en el año 2022

Ámbito de Aplicación:	Lima – Perú
Categorías:	Proceso de victimización y el delito de violación sexual
Técnica:	Entrevista
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Centro
Significación:	Categoría primera: Proceso de victimización, se tiene las siguientes subcategorías: Declaración de la víctima, exposición de la víctima, afectación de la víctima; segunda categoría Delito de violación sexual, subcategorías: Factores jurídicos, diligencias preliminares, prueba anticipada; cuyo objetivo es Determinar de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Lima Centro en el Año 2022.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ Proceso de Victimización	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de la víctima - Exposición de la víctima - Afectación de la víctima 	<p>Para Alonso (2003), el Proceso de victimización, empieza desde que la víctima tiene un sufrimiento ya sea físico, emocional o social, los cuales hayan sido producidos a consecuencia de un acto que haya contenido un acto de violencia dirigido en su agravio. De esta manera la víctima se encuentra ligada íntimamente al delito de la cual fue obligada a sufrir, y en consecuencia de ello su vida se transforma en actos irreversibles, las cuales como actos iniciales se tiene la denuncia que realiza la víctima, en donde la policía evalúa aquellas necesidades de la víctima con la incriminación del hecho denunciado, en donde estos deben facilitar la información en el proceso de investigación, posterior a ello se tiene los examen médicos a las cuales son sometidas a la víctima con el fin de recabar y sustentar las lesiones que podría presentar, asimismo, se sometería a la víctima, a los interrogatorios que suelen ser extendidos, sea por asistentes sociales, operadores de justicia entre otros. Declaración de la Víctima, según</p>

		<p>Ramírez (2020), la declaración de la víctima debe ser congruente, lógico y precisa, por lo que la declaración es considerada como medio probatorio necesario y fundamental para poder empezar con la teoría del caso, lo cual debe estar rodeada de corroboraciones periféricas que contribuyan con esto. Exposición de la víctima, Revilla (2009), hace referencia que las denuncias, se encuentran avaladas por aquellas disposiciones en donde se da apertura a actos de investigación, los cuales son referidos a algún ilícito que violó algún derecho, y los cuales para ser expuesto se necesitan del relato de la víctima, lo cual trae consigo un serie de diligencias dictadas por operadores de justicia, efectivos policiales, entre otros, lo cual hacen que la víctima relate una y otra vez lo hechos sufridos en su agravio. Afectación de la víctima, Pérez (2021), hace referencia que la afectación que se le ha generado a la víctima de violación sexual, se puede verificar que es el resultante del hecho violento del cual fue expuesta, la cual afrontará una situación difícil de superar.</p>
<p>Nominal/ Delito de violación sexual</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Factores jurídicos - Diligencias preliminares - Prueba anticipada 	<p>En nuestro ordenamiento jurídico el delito de violación sexual se encuentra enmarcado en el artículo 170 del código sustancial penal, en la cual se hace referencia al acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo o por alguna de las dos primeras vías, lo cual se encuentra sancionado. Factores Jurídicos, Son aquellas normas emitidas con el fin de salvaguardar y brindar la atención necesaria a las víctimas. Partiendo desde la denuncia, y en muchos casos se evidencia la falta de atención tuitiva que recién las victimas al ir a exponer lo hechos acontecidos en su agravio. Diligencias Preliminares, Son aquellos actos iniciales dispuestos por el fiscal encargado de la investigación, en la cual en pro de la investigación son realizados por la policial de manera conjunta con el fiscal, todo ello con el fin de señalar la actuación delictiva del hecho y las acciones inmediatas que se tienen que tomar en atención de la víctima. Prueba Anticipada, Burga, (2019), hace referencia que la prueba anticipada en los delitos de violación sexual, tiene un vínculo jurídico estrechamente ligado en asegurar la declaración de la víctima, y es función del fiscal como titular de</p>

		la acción penal el utilizar los elementos necesarios a fin de poder acreditar la comisión del acto delictivo.
--	--	---

5. Presentación de Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por KATHERINE DE EL CARMEN SOLIS GOMEZ, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Instrumento que mide las categorías: Proceso de victimización y Delito de Violación Sexual

Definición de las categorías:

- **Primera Categoría:** (Proceso de Victimización)

Para Alonso (2003), el Proceso de victimización, empieza desde que la víctima tiene un sufrimiento ya sea físico, emocional o social, los cuales hayan sido producidos a consecuencia de un acto que haya contenido un acto de violencia dirigido en su agravio. De esta manera la víctima se encuentra ligada íntimamente al delito de la cual fue obligada a sufrir, y en consecuencia de ello su vida se transforma en actos irreversibles, las cuales como actos iniciales se tiene la denuncia que realiza la víctima, en donde la policía evalúa aquellas necesidades de la víctima con la incriminación del hecho denunciado, en donde estos deben facilitar la información en el proceso de investigación, posterior a ello se tiene los exámenes médicos a las cuales son sometidas a la víctima con el fin de recabar y sustentar las lesiones que podría presentar, asimismo, se sometería a la víctima, a los interrogatorios que suelen ser extendidos, sea por asistentes sociales, operadores de justicia entre otros.

- **Segunda Categoría:** (Delito de Violación Sexual)

En nuestro ordenamiento jurídico el delito de violación sexual se encuentra enmarcado en el artículo 170 del código sustancial penal, en la cual se hace referencia al acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo o por alguna de las dos primeras vías, lo cual se encuentra sancionado.

Objetivos	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Determinar de qué manera se genera el proceso de victimización en el distrito judicial de Lima Centro en el año 2022.	1. ¿Considera que el procedimiento legal señalada en la norma es adecuado, para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
	2. ¿Qué criterios jurídicos	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

	considera usted que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?				
Determinar los factores jurídicos del proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro.	3. ¿Considera, que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
	4. ¿Considera que existen factores jurídicos, para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Analizar si la inobservancia de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro.	5. ¿En la entrevista única en Cámara Gesell como Prueba Anticipada realizada bajo disposición fiscal, se le da un valor probatorio eficaz? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
	6. ¿Considera usted, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en la entrevista única en cámara Gesell como Prueba Anticipada? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Analizar si la correcta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual.	7. ¿Cuál es su opinión, a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
	8. ¿Qué criterio deben adoptar los operadores de justicia, a fin de que la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Observaciones :(precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): **TIENE SUFICIENCIA, ES APLICABLE**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Mg_Díaz Díaz Eleximia Soledad**

DNI: 31664856

Orcid: 0000-0002-6299-7462

Especialidad del validador: **Temática**

Lima, 05 de Junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Mg. Eleximia Soledad Díaz Díaz

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Mg. Elizabeth López Alama	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social (X)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal	
Institución donde labora:	Ministerio Público	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica:		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
-----------------------------	--------------------

Autor:	Solis Gomez, Katherine del Carmen
Objetivo:	Determinar de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, en el año 2022
Ámbito de Aplicación:	Lima – Perú
Categorías:	Proceso de victimización y el delito de violación sexual
Confiabilidad:	Está en la metodología
Técnica:	Entrevista
Administración:	Propia
Cantidad de ítems:	8
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Centro
Significación:	Categoría primera: Proceso de victimización, se tiene las siguientes subcategorías: Declaración de la víctima, exposición de la víctima, afectación de la víctima; segunda categoría Delito de violación sexual, subcategorías: Factores jurídicos, diligencias preliminares, prueba anticipada; cuyo objetivo es Determinar de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Lima Centro en el Año 2022.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ Proceso de Victimización	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de la víctima - Exposición de la víctima - Afectación de la víctima 	Para Alonso (2003), el Proceso de victimización , empieza desde que la víctima tiene un sufrimiento ya sea físico, emocional o social, los cuales hayan sido producidos a consecuencia de un acto que haya contenido un acto de violencia dirigido en su agravio. De esta manera la víctima se encuentra ligada íntimamente al delito de la cual fue obligada a sufrir, y en consecuencia de ello su vida se transforma en actos irreversibles, las cuales como

		<p>actos iniciales se tiene la denuncia que realiza la víctima, en donde la policía evalúa aquellas necesidades de la víctima con la incriminación del hecho denunciado, en donde estos deben facilitar la información en el proceso de investigación, posterior a ello se tiene los exámenes médicos a las cuales son sometidas a la víctima con el fin de recabar y sustentar las lesiones que podría presentar, asimismo, se sometería a la víctima, a los interrogatorios que suelen ser extendidos, sea por asistentes sociales, operadores de justicia entre otros. Declaración de la Víctima, según Ramírez (2020), la declaración de la víctima debe ser congruente, lógico y precisa, por lo que la declaración es considerada como medio probatorio necesario y fundamental para poder empezar con la teoría del caso, lo cual debe estar rodeada de corroboraciones periféricas que contribuyan con esto. Exposición de la víctima, Revilla (2009), hace referencia que las denuncias, se encuentran avaladas por aquellas disposiciones en donde se da apertura a actos de investigación, los cuales son referidos a algún ilícito que violó algún derecho, y los cuales para ser expuesto se necesitan del relato de la víctima, lo cual trae consigo un serie de diligencias dictadas por operadores de justicia, efectivos policiales, entre otros, lo cual hacen que la víctima relate una y otra vez lo hechos sufridos en su agravio. Afectación de la víctima, Pérez (2021), hace referencia que la afectación que se le ha generado a la víctima de violación sexual, se puede verificar que es el resultante del hecho violento del cual fue expuesta, la cual afrontará una situación difícil de superar.</p>
<p>Nominal/ Delito de violación sexual</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Factores jurídicos - Diligencias preliminares - Prueba anticipada 	<p>En nuestro ordenamiento jurídico el delito de violación sexual se encuentra enmarcado en el artículo 170 del código sustancial penal, en la cual se hace referencia al acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo o por alguna de las dos primeras vías, lo cual se encuentra sancionado. Factores Jurídicos, Son aquellas normas emitidas con el fin de</p>

		<p>salvaguardar y brindar la atención necesaria a las víctimas. Partiendo desde la denuncia, y en muchos casos se evidencia la falta de atención tuitiva que recién las víctimas al ir a exponer lo hechos acontecidos en su agravio. Diligencias Preliminares, Son aquellos actos iniciales dispuestos por el fiscal encargado de la investigación, en la cual en pro de la investigación son realizados por la policial de manera conjunta con el fiscal, todo ello con el fin de señalar la actuación delictiva del hecho y las acciones inmediatas que se tienen que tomar en atención de la víctima. Prueba Anticipada, Burga, (2019), hace referencia que la prueba anticipada en los delitos de violación sexual, tiene un vínculo jurídico estrechamente ligado en asegurar la declaración de la víctima, y es función del fiscal como titular de la acción penal el utilizar los elementos necesarios a fin de poder acreditar la comisión del acto delictivo.</p>
--	--	---

5. Presentación de Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por KATHERINE DEL CARMEN SOLIS GOMEZ, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

midiedo.	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Instrumento que mide las categorías: Proceso de victimización y Delito de Violación Sexual

Definición de las categorías:

- **Primera Categoría:** (Proceso de Victimización)

Para Alonso (2003), el Proceso de victimización, empieza desde que la víctima tiene un sufrimiento ya sea físico, emocional o social, los cuales hayan sido producidos a consecuencia de un acto que haya contenido un acto de violencia dirigido en su agravio. De esta manera la víctima se encuentra ligada íntimamente al delito de la cual fue obligada a sufrir, y en consecuencia de ello su vida se transforma en actos irreversibles, las cuales como actos iniciales se tiene la denuncia que realiza la víctima, en donde la policía evalúa aquellas necesidades de la víctima con la incriminación del hecho denunciado, en donde estos deben facilitar la información en el proceso de investigación, posterior a ello se tiene los exámenes médicos a las cuales son sometidas a la víctima con el fin de recabar y sustentar las lesiones que podría presentar, asimismo, se sometería a la víctima, a los interrogatorios que suelen ser extendidos, sea por asistentes sociales, operadores de justicia entre otros.

- **Segunda Categoría:** (Delito de Violación Sexual)

En nuestro ordenamiento jurídico el delito de violación sexual se encuentra enmarcado en el artículo 170 del código sustancial penal, en la cual se hace referencia al acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o cualquier otro acto

análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo o por alguna de las dos primeras vías, lo cual se encuentra sancionado.

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Determinar de qué manera se genera el proceso de victimización en el distrito judicial de Lima Centro en el año 2022.	1. ¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma, es adecuado para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
	2. ¿Qué criterios jurídicos considera usted que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Determinar los factores jurídicos del proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro.	3. ¿Considera, que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
	4. ¿Considera que existen factores jurídicos, para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

	sexual? Explique				
Analizar si la inobservancia de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro.	5. ¿En la entrevista única en Cámara Gesell como Prueba Anticipada realizada bajo disposición fiscal, se le da un valor probatorio eficaz? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
	6. ¿Considera usted, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en la entrevista única en cámara Gesell como Prueba Anticipada? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
Analizar si la correcta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual.	7. ¿Cuál es su opinión, a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	
	8. ¿Qué criterio deben adoptar los operadores de justicia, a fin de que la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual? Explique	Alto nivel	Alto nivel	Alto nivel	

Observaciones :(precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): TIENE SUFICIENCIA, ES APLICABLE

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [**X**] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. MG. ELIZABETH LÓPEZ ALAMA

DNI: 40821794

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-0162-3253>

Especialidad del validador: Temática

Lima, 06 de Junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma de experto

Anexo 06. Consentimiento Informado de los Participantes

Participante: E-1



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

Abg. Karolay Stephany Marmanillo Pacheco
Fiscal Adjunta del Segundo Despacho de la Cuarta Fiscalía
Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo
Familiar
Presente.-

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted con el fin de hacerle conocimiento de la importancia de su participación en la presente investigación, la cual tiene como título "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022". Esta investigación es desarrollada por la estudiante de postgrado del programa de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad, la investigadora Solís Gómez, Katherine del Carmen.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación, los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, el participante acepta voluntariamente a participar y contribuir con la experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

.....
KAROLAY STEPHANY MARMANILLO PACHECO
Fiscal Adjunta Provincial
Cuarta Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa
Especializada en Violencia Contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar De Lima
Segundo Despacho

Participante: E-2



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

Abg. Franklin Javier Llatas Aguilar

Fiscal Adjunto del Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía

Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar

Presente.-

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted con el fin de hacerle conocimiento de la importancia de su participación en la presente investigación, la cual tiene como título "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022". Esta investigación es desarrollada por la estudiante de postgrado del programa de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad, la investigadora Solís Gómez, Katherine del Carmen.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación, los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, el participante acepta voluntariamente a participar y contribuir con la experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.



FIRMA

Participante: E-3



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

Abg. PIERO LEONARDO SANTIAGO ESPINOZA

Fiscal Adjunto del Cuarto Despacho de la Cuarta Fiscalía

Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo

Familiar

Presente.-

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted con el fin de hacerle conocimiento de la importancia de su participación en la presente investigación, la cual tiene como título "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022". Esta investigación es desarrollada por la estudiante de postgrado del programa de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad, la investigadora Solís Gómez, Katherine del Carmen.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación, los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, el participante acepta voluntariamente a participar y contribuir con la experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

FIRMA

Participante: E-4



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

Abg. Sandra Roselly Miranda Saavedra

Asistente en Función Fiscal del Segundo Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar

Presente.-

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted con el fin de hacerle conocimiento de la importancia de su participación en la presente investigación, la cual tiene como título "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022". Esta investigación es desarrollada por la estudiante de postgrado del programa de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad, la investigadora Solís Gómez, Katherine del Carmen.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación, los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, el participante acepta voluntariamente a participar y contribuir con la experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.



Abog. SANDRA ROSELLY MIRANDA SAAVEDRA
Asistente en Función Fiscal
A. Fiscalía de Violencia contra
la Mujer y los Integrantes del
Grupo Familiar 2º Despacho
FIRMA

Participante: E-5



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

Srta. Katterin Lizeth Rodríguez Lacerna

Asistente en Función Fiscal del Segundo Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas- sede Independencia

Presente.-

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted con el fin de hacerle conocimiento de la importancia de su participación en la presente investigación, la cual tiene como título "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022". Esta investigación es desarrollada por la estudiante de postgrado del programa de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad, la investigadora Solís Gómez, Katherine del Carmen.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación, los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, el participante acepta voluntariamente a participar y contribuir con la experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

FIRMA

Participante: E-6



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

Abg. Olqa Nathali Llanca Sánchez

Asistente en Función Fiscal del Primer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar

Presente.-

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted con el fin de hacerle conocimiento de la importancia de su participación en la presente investigación, la cual tiene como título "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022". Esta investigación es desarrollada por la estudiante de postgrado del programa de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad, la investigadora Solís Gómez, Katherine del Carmen.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación, los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, el participante acepta voluntariamente a participar y contribuir con la experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.



DNI 45538444
FIRMA

Anexo 07. Guías de Entrevistas Aplicadas

Participante: E-1



GUIA DE ENTREVISTA (Profesionales Expertos)

Título: "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro - 2022"

Nombre: KAROLAY MARMANILLO PACHECO

Cargo: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo General:

Determinar de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Lima Centro en el Año 2022.

Interrogantes:

1. ¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma es adecuados, para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Debo indicar que existen procedimientos distintos para la toma de declaraciones de las víctimas de violación sexual, esto es para víctimas mayores de edad y menores de edad; al respecto debo indicar que sobre el procedimiento establecido para la toma de declaraciones de menores de edad se encuentra en la Ley 30364, que indica que los menores de edad deberán de rendir sus declaraciones en Cámara Gesel y como Prueba Anticipada, tipificado en el Art. 242 del CPP, lo que va a permitir, que la víctima sólo tenga que indicar una vez los hechos, y luego se pueda dar lectura de esta Acta en Juicio Oral; claro que esto se establece de manera ideal debido a que dentro del proceso existen otras circunstancias que no permiten que la víctima brinde un solo relato.

Respecto a las víctimas mayores de edad, la norma no es tan estricta como para las víctimas que son menores de edad; es decir, si bien lo ideal es que cualquier víctima de algún delito sexual sea entrevistada en Cámara Gesell, no existe una prohibición en casos con víctimas mayores de edad, que la declaración sea de manera directa; y por lo mismo se cite a esa misma víctima a juicio oral para que brinde el relato una vez más e incluso sea sometida a un contrainterrogatorio; es decir, que estas víctimas se encuentran bajo la discreción del titular de la acción penal para que sean o no revictimizadas, incluso muchos de ellos consideran que es más beneficioso que la víctima sea interrogada en juicio debido a que los jueces pueden ver el estado anímico, lo que es lamentable.

2. ¿Qué criterios jurídicos considera usted, que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Los que yo considero son los siguientes:

-Las víctimas de delitos sexuales no deberían ser interrogados por los efectivos policiales al momento de poner la denuncia, quien debería de brindar los hechos, es la persona que tomó conocimiento de los mismos.

-El personal del Centro de Emergencia Mujer no debería elaborar Pericias Psicológicas a las víctimas, debido a que para realizar las mismas, necesariamente preguntan los hechos, sólo deberían de brindar asesoramiento.

-Todas las declaraciones de víctimas de violencia sexual deberían de realizarse en Cámara Gesell y como prueba anticipada.

-Debería de existir mayor capacitación al personal policial para saber como intervenir en casos con víctimas de delitos sexuales.

-La víctima de delito sexuales en todo momento debería tener soporte psicológico, desde el momento de la denuncia.

-Los Fiscales deberían de realizar todas las acciones legales para que la víctima no sea revictimizada.

Objetivo Específico 1:

Determinar los factores jurídicos del Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima.

3. ¿Considera que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Sí, la revictimización inicia desde que la víctima pone en conocimiento de los hechos, debido a que normalmente cuando se dirigen a la Comisaría, le preguntan lo sucedido para realizar la denuncia, y normalmente interviene el Centro de Emergencia Mujer, donde le practican pericias psicológicas, donde le preguntan otra vez los hechos y finalmente en la entrevista en Cámara Gesell, claro si es menor de edad; porque si es mayor de edad la revictimización se prolonga, normalmente en todo el proceso penal, debido a que tienen que ir a Juicio, en donde después de algunos años tiene que narrar una vez mas los hechos de los que habría sido víctima, y tienen que soportar los cuestionamientos de la defensa del imputado; como se puede ver, la víctima, ya sea menor o mayor de edad, es revictimizada constantemente.

4. ¿Considera usted, que existen factores jurídicos para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Considera que, si existen las normativas para evitar la revictimización, el problema es que los operadores de justicia no aplican de manera eficaz las mismas; por ejemplo,

existe Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer – CEM y los Establecimientos de Salud – EE. SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N.º 30364 y personas afectadas por violencia sexual; la Guía de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; la Guía de procedimiento de atención de casos de abuso sexual infantil unidad de atención integral especializada módulo de atención al maltrato infantil y del adolescente en salud (mamis); la Guía de procedimiento para la entrevista única de niños, niñas y adolescente víctima de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual; la misma ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”; y el Código Procesal Penal; sin embargo, falta capacitación a los operadores de justicia para el correcto procedimiento en los casos de violación sexual.

Objetivo Específico 2:

Analizar si la inobservancia de la entrevista única en cámara Gesell como Prueba Anticipada influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.

5. ¿En la entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, considera que se le da un valor probatorio eficaz? Explique

Se debe considerar, que si bien la prueba anticipada la solicita el Ministerio Público, es el Juzgado de Investigación preparatoria quien resuelve su procedencia; y es el juez quien dirige la diligencia, que conforme lo establece el Código Procesal Penal, debe de realizarse a modo de juicio oral, en mérito a mi experiencia, si he visto que las pruebas anticipadas tienen un valor eficaz en juicio oral; es decir, sólo se realiza la lectura del Acta que contiene la entrevista, y no existe cuestionamiento alguno.

6. ¿Considera usted, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada? Explique

Actualmente las entrevistas en Cámara Gesell que se dan como prueba anticipadas, se vienen dando respetando el principio de contradicción (se le permite a la defensa cuestionar y hacer preguntas); y se encuentran dirigidas por el Juez de Investigación Preparatoria; es decir, se respetan los principio procesales del Código Procesal Penal; por lo que, en juicio oral se vienen considerado como tal; por lo que, no considero que se deban establecer criterios jurídicos diferentes al momento de la valorización de la declaración de la víctima en entrevista única en Cámara Gesell de la prueba anticipada.

Objetivo Específico 3:

Analizar si la incorrecta notificación al imputado influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.


7. ¿Cuál es su opinión respecto a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?

Es muy constante que cuando existen devoluciones de notificaciones al domicilio del denunciado, las diligencias tengan que reprogramarse, lo que claramente va a causar una victimización a la víctima, sobre todo cuando se han programado entrevistas en Cámara Gesell; debido a que se tiene que aplazar una vez más la diligencia y la víctima tiene que afrontar todo ello, en ocasiones más de dos veces; lo que provoca en muchas ocasiones que desistan en las denuncias, y no asistan a sus citaciones y claramente los hechos queden impunes; es muy lamentable estos hechos, debido que aquí se pondera el derecho a la defensa del investigado con el bienestar de la víctima; sin embargo, sino se cumplen con las formalidades de ley, en un futuro juicio se pueden declarar nulos estos actos de investigación e incluso absolver al imputado.

8. ¿Qué criterio deben adoptar los operadores de justicia, a fin de que la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual? Explique

Sugiero una constante revisión de las carpetas fiscales, con el fin de que vean el estado de notificaciones; así también, notificar por todos los medios al denunciado, es decir al domicilio que aparece en la FICHA RENIEC, al domicilio que indique la denunciante e incluso por edicto, para que de esta manera no se frustren las diligencias; y si nos encontramos ante una Prueba Anticipada, coadyuvar al Poder Judicial, con el fin de que se logre la notificación al denunciado de manera eficaz.

Gracias por su valiosa participación





GUIA DE ENTREVISTA

(Profesionales Expertos)

Título: "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro - 2022"

Nombre: Franklin Javier Ulatas Aguilar

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

Objetivo General:

Determinar de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Lima Centro en el Año 2022.

Interrogantes:

1. ¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma es adecuados, para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual? Explique

El procedimiento de entrevista de cámara gesell es por ahora el más adecuado, la víctima no recibe presión de ninguna persona, dado que sola está con el profesional psicólogo o psicóloga que mediante una entrevista la agrandada narra lo que le pasa señalando como fue ultrajada sexualmente.

2. ¿Qué criterios jurídicos considera usted, que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Para evitar la revictimización se debe considerar el derecho de la víctima de expresarse sin tener a ser estigmatizada, a que se actúa con justicia en búsqueda de la verdad.

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1:

Definir los factores jurídicos del Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima.

3. ¿Considera que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Considero que actualmente no generan revictimización, dado que la víctima de violación sexual declara en una entrevista única, las otras diligencias se hacen sin su presencia, con la participación de su abogado defensor.

4. ¿Considera usted, que existen factores jurídicos para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Si considero que existen esos factores, toda vez que ahora no se exige que la víctima se confronte con el victimario o que tenga otra vez que ratificarle de su primera declaración.

Objetivo Específico 2:

Analizar si la inobservancia de la entrevista única en cámara Gesell como Prueba Anticipada influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.

5. ¿En la entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, considera que se le da un valor probatorio eficaz? Explique

.....
.....
..... Si se le da el valor probatorio por cuanto la
..... norma procesal así lo establece.
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada? Explique

.....
..... Considero que la declaración de la víctima
..... como prueba anticipada debe ser valorada
..... conforme a los criterios establecidos en el
..... acuerdo Plenario 02-2005.
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3:

Analizar si la incorrecta notificación al imputado influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.

7. ¿Cuál es su opinión respecto a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?

.....
..... Si puede influir en el proceso de victimización.
.....

Una defectuosa notificación al imputado toda vez que acarrea que la víctima tenga que volver a venir a la declaración que se le tomara en cámara sellada. En muchos casos cuando se reprograma la entrevista ya no vienen a declarar.

8. ¿Qué criterio deben adoptar los operadores de justicia, a fin de que la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual? Explique

Los operadores de justicia debe adoptar el criterio de la debida diligencia en las actuaciones judiciales a fin de emplazar validamente a todas las partes.

Gracias por su valiosa participación



FIRMA



GUIA DE ENTREVISTA
(Profesionales Expertos)

Título: "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro - 2022"

Nombre: SANTIAGO ESPINOZA, Piero Leonardo.

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial – 4°D/4°FPCTEVCMI GFL

Institución: Ministerio Público

Objetivo General:

Determinar de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Lima Centro en el Año 2022.

Interrogantes:

1. ¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma es adecuado, para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual? Explique:

Si lo considero adecuado, porque ciertamente lo establecido en las normas para la declaración de la víctima del delito de Violación Sexual, recae sobre la facultad y autonomía del Fiscal encargado de la investigación, pues es aquél quien ante la evaluación y análisis de la agraviada, dispondrá si se practica su declaración en sede fiscal, sede policial o mediante entrevista única en cámara Gesell, esto siempre y cuando se trate de una víctima adulta, analizando si dicha persona puede o no presentar mecanismos de afronte ante lo sucedido en su agravio. Situación que difiere cuando se trata de una víctima menor de edad, donde el Código Procesal Penal y la Ley N° 30364 nos mencionan expresamente que, se debe tomar dichas declaraciones a través de la actuación de una entrevista única en cámara Gesell, la misma que debe realizarse como Prueba Anticipada y solicitarse ante el Juez de Investigación Preparatoria, esto debido propiamente a la condición de menor de edad de la víctima.

2. ¿Qué criterios jurídicos considera usted, que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique:

Básicamente creo yo que debería llegarse a un acuerdo multisectorial de estricto cumplimiento, donde participen todos los operadores de justicia, en el cual se establezca una política única de atención en casos de violación sexual, donde desde las dependencias policiales, ante el conocimiento primigenio a raíz de la denuncia interpuesta, se abstengan de solicitar la manifestación a la víctima sobre

los hechos a denunciar, los mismos que lamentablemente tiene que volver a narrar la persona agraviada, cuando reciba aquella la atención por el Centro Emergencia Mujer, ya sea para la reiterativa formulación de denuncia, para su evaluación psicológica o para su informe social. Hechos que necesariamente la persona agraviada tendrá que volver a narrar cuando brinde su declaración indagatoria ante el Fiscal a cargo de la investigación o cuando se le practique su entrevista única en cámara Gesell; conllevando esta mala práctica a la revictimización de la persona agraviada. Asimismo, en cuanto a la labor de investigación a realizarse en el Ministerio Público, corresponderá que el Fiscal responsable al momento de llevarse a cabo la declaración indagatoria o entrevista única, formule preguntas pertinentes y no reiterativas a lo ya conocido en dicha investigación, así como se tenga en cuenta la edad, nivel educativo, grado de madurez, capacidad de discernimiento, grado de discapacidad, condiciones personales y/o socioculturales para desarrollar de manera idónea los actos de investigación dispuestos y no exponer a la persona agraviada a una posible situación de revictimización.

Objetivo Especifico 1:

Determinar los factores jurídicos del Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima.

3. ¿Considera que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

No, siempre y cuando dichas diligencias de investigación sean realizadas de manera adecuada y pertinente, como por ejemplo la declaración de la persona agraviada a través de una entrevista única en cámara Gesell, la cual será conducida por un profesional en psicología, el mismo que mediante el empleo de técnicas contribuirá a obtener la información necesaria y relevante sobre los actos a investigar, diligencia en la cual también podrán contribuir los sujetos procesales formulando las preguntas que consideren necesarias, siendo que estas serán transmitidas por el profesional en psicología hacia la persona entrevistada, asimismo, también se podrá perennizar en video la realización y el contenido de dicha diligencia, lo cual se podrá actuar en etapas posteriores durante la realización del juicio; siendo que a través de este procedimiento se logrará evitar la revictimización de la persona agraviada en cuanto a los actos de investigación a realizar, donde se necesite explícitamente la declaración de la persona agraviada en cuanto a los hechos acontecidos.

4. ¿Considera usted, que existen factores jurídicos para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Sí, por ejemplo lo establecido en el Artículo 242° y siguientes, del Código Procesal Penal de 2004, sobre la Prueba Anticipada, igualmente, lo señalado en el artículo 19° de la Ley N° 30364 – *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, sobre la Declaración de la víctima y Entrevista Única, así como también lo contemplado en los artículos 215° y 237° del D.S. N° 026-2017-IN que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1267 – *Ley de la Policía Nacional del Perú*, respecto a la competencia de las Comisarias y de los Departamentos de Investigación Criminal, para la investigación de denuncias por personal policial debidamente capacitado, ante los diferentes ilícitos penales.

Objetivo Específico 2:

Analizar si la inobservancia de la entrevista única en cámara Gesell como Prueba Anticipada influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.

5. ¿En la entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, considera que se le da un valor probatorio eficaz? Explique

Totalmente de acuerdo, pues esta diligencia es autorizada por el Juzgado de Investigación Preparatoria, el cual se pronunció sobre la misma a través de resolución correspondiente, asimismo, el acta de entrevista elaborada a raíz de la cámara Gesell, así como el CD que contiene el video obtenido de dicha actuación, si pueden ser actuados posteriormente, presentándolos en el requerimiento de acusación y discutiendo los mismos en el desarrollo del juicio oral, por lo que en el desarrollo del actual proceso penal, bajo lo establecido por el Código Procesal Penal de 2004, sí resulta eficaz como mecanismo de prevención de la revictimización.

6. ¿Considera usted, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada? Explique

No, puesto que se entiende que el procedimiento que se emplea para el desarrollo de la entrevista única en cámara Gesell como Prueba Anticipada, es el mismo, pues el propósito de este es perennizar la declaración de la víctima, no conllevándola a su revictimización ante nuevas y reiteradas diligencias de declaración de aquella.

Objetivo Específico 3:

Analizar si la incorrecta notificación al imputado influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.

7. ¿Cuál es su opinión respecto a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?

No, siempre y cuando se tenga garantizada la representación de aquél a través de los defensores públicos del Ministerio de Justicia. Ahora bien, dada la coyuntura actual sobre la realidad y situación laboral de los defensores públicos, es que si constituiría como revictimización el que se notifique incorrectamente al imputado para la diligencia de declaración de la persona agraviada, toda vez que esta no surtirá efectos legales si es que en la misma, no participó un abogado que represente la defensa y los intereses del imputado.

8. ¿Qué criterios deben adoptar los operadores de justicia, a fin de que la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual? Explique

Tener conocimiento de la dirección domiciliaria real y actual del imputado, así como su número de contacto y/o redes sociales, esto a efectos de dirigir correctamente las notificaciones y citaciones para el imputado, y de esta manera, aquél tenga pleno conocimiento del desarrollo de los diferentes actos de investigación y así no se vulnere su derecho constitucional a la defensa, así como también los operadores de justicia, manejen los números de contacto de los diferentes defensores públicos y defensores sociales, a efectos que la falta de representación legal al imputado, no sea causa de la revictimización que se le pueda generar a la persona agraviada.

Gracias por su valiosa participación.



SANTIAGO ESPINOZA, Piero Leonardo
DNI N° 47270161



GUIA DE ENTREVISTA

(Profesionales Expertos)

Título: "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro - 2022"

Nombre: *Sandra Roxelly Miranda Saavedra*

Cargo: *Asistente en Sumario Fiscal*

Institución: *Ministerio Público*

Objetivo General:

Definir de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Lima Centro en el Año 2022.

Interrogantes:

1. ¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma es adecuado, para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual? Explique

En mi opinión, considero que sí, puesto que, cuando se trata de declaraciones de víctimas del delito de violación sexual estas se llevan a cabo a través de la entrevista única en cámara Gesell, ello con la finalidad de evitar una revictimización secundaria.

2. ¿Qué criterios jurídicos considera usted, que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Los operadores de justicia deben respetar los instrumentos internacionales de protección a las víctimas, para que estas puedan ejercer sus derechos; deben ofrecer un acompañamiento jurídico y psicológico durante todo el proceso; deben tratar a todos por igual, sin importar condición económica, género, orientación sexual; debe existir protección en los procesos, capacitando de los operadores jurídicos a fin de evitar una revictimización secundaria.

Objetivo Específico 1:

Determinar los factores jurídicos del Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima.

3. ¿Considera que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Sí, toda vez que, no se da una atención adecuada a la víctima, no hay sensibilidad suficiente por parte de los funcionarios para atender a las víctimas, existe falta de capacitaciones de los funcionarios para una atención integral; no hay coordinación entre los funcionarios lo que hace que a las víctimas se les someta a múltiples peritajes, interrogatorios, sin respetar el principio por el que pasan las víctimas, aún más, cuando se trata de delitos sexuales.

4. ¿Considera usted, que existen factores jurídicos para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Sí, entre los factores jurídicos para reducir la revictimización está el manejo adecuado de las autoridades al momento de brindar apoyo a las víctimas, se debe evitar los estereotipos, seguir los lineamientos adecuados para que pueda garantizarse una atención integral, y en las acciones que realicen deben tomar en cuenta el respeto y los intereses de la víctima.

Objetivo Específico 2:

Analizar si la inobservancia de la entrevista única en cámara Gesell como Prueba Anticipada influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.

5. ¿En la entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, considera que se le da un valor probatorio eficaz? Explique

No creo que sí, porque, si lo contrario si esta diligencia no se tramita como prueba anticipada no obligaría a los agraviados o agraviadas a prestar su declaración en juicio oral, lo que generaría la revictimización, puesto que se sometería a un interrogatorio.

6. ¿Considera usted, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada? Explique

No creo que, lo que se debería hacer es respetar de manera más rigurosa el interés superior del niño, porque muchas veces no hay conciencia en los operadores de justicia que se encuentran involucrados, no dan un buen servicio, en ese sentido, se deberían establecer cursos relacionados a la capacitación de los funcionarios para que actúen de forma adecuada y de esta manera minimizar la revictimización.

Objetivo Específico 3:

Analizar si la incorrecta notificación al imputado influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.

7. ¿Cuál es su opinión respecto a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?

No creo que sí, porque en el supuesto que no se le notifique al imputado esto no repercute, lo que causa dilación en el proceso, pues las diligencias se reprograman al mes, dos meses, etc dependiendo la carga procesal y considerando en tiempo la víctima sufre a recordar los hechos que le causan sufrimiento.

8. ¿Qué criterio deben adoptar los operadores de justicia, a fin de que la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual? Explique

Se debería utilizar por todos los medios posibles, ya sea por teléfono, carta de notificación, whatsap, correo electrónico, etc.

Ello con la finalidad que las diligencias de entrevista nunca sean frustradas.

Gracias por su valiosa participación.

FIRMA
D^{CA} SANDRA JARAQUEMADA JARAQUEMADA
Asistente en Función Fiscal
4^a Fiscalía de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar 2^o Despacho

GUIA DE ENTREVISTA

(Profesionales Expertos)

Título: "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro - 2022"

Nombre: Katterin Lizeth Rodriguez Lacerna

Cargo: Asistente en Función Fiscal

Institución: Ministerio Publico

Objetivo General:

Determinar de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Lima Centro en el Año 2022.

Interrogantes:

1. ¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma es adecuados, para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Si lo considero adecuado, siempre y cuando se cumpla con todos los parámetros establecidos en la norma, en las que se debería primar el interés de la víctima, la misma que en todo el proceso debe contar con un soporte legal adecuado.

2. ¿Qué criterios jurídicos considera usted, que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Se debería implementar una norma de trato a las víctimas de violación sexual, la misma que deberá ayudar a la celeridad en las denuncias y atenciones, además de implementar un área especial en las comisarías para que las víctimas de este delito se sientan protegidas y no juzgadas por el delito de las que han sido víctimas, dado que muchas veces estas denuncias no son tratadas con la importancia que merecen y las víctimas son expuestas, a episodios incómodos.

Objetivo Especifico 1:

Determinar los factores jurídicos del Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima.

3. ¿Considera que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Que si, dado que desde que las víctimas presentan su denuncia existen algunas comisarias que no le dan la importancia debida y no actúan de manera correcta, haciendo preguntas incomodas para la víctima, exponiendo en la misma denuncia los hechos muy específicos que corresponde que la víctima los declare por única vez en presencia del fiscal y el juez si fuera el caso.

4. ¿Considera usted, que existen factores jurídicos para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Si, pero se debería dar una mejor aplicación a los principios rectores, como el principio del interés superior del niño, en el caso de violación a menores de edad, el principio de la debida diligencia, la intervención inmediata y oportuna en los casos que ameriten y que se actúe según los protocolos establecidos por las instituciones.

Objetivo Especifico 2:

Analizar si la inobservancia de la entrevista única en cámara Gesell como Prueba Anticipada influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.

5. ¿En la entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, considera que se le da un valor probatorio eficaz? Explique

Si, dado que es la única declaración formal que la víctima va a realizar con respecto a la forma y la circunstancias en las que se dieron los hechos denunciados, siempre y cuando esta se de forma correcta y con el personal capacitado para este tipo de delitos, a fin de que la víctima se sienta segura y no se sienta juzgada por lo que pueda decir.

6. ¿Considera usted, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada? Explique

Que no, pero que los criterios ya establecidos deben actuarse de forma correcta y de forma celer, sin la necesidad de dilatar las diligencias de forma innecesaria.

Objetivo Especifico 3:

Analizar si la incorrecta notificación al imputado influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.

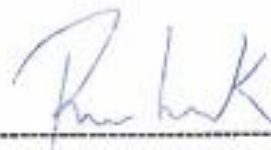
7. ¿Cuál es su opinión respecto a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?

Que esta influye mucho en el proceso de victimización, dado que muchas veces las diligencias programadas se frustran por la incorrecta notificación, lo que hace que se dilate más el proceso y la víctima sea expuesta innecesariamente a diligencias que le recuerden los hechos vividos.

8. ¿Qué criterio deben adoptar los operadores de justicia, a fin de que la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de violación sexual? Explique

En estos hechos, los encargados de realizar las notificaciones deben ser más acuciosos con respecto a las notificaciones y realizar de ser el caso una constatación de domicilio o verificar si existen medios tecnológicos los cuales sirvan como medio más célere de notificar, además de hacer una correcta revisión de los actuados para verificar todas las direcciones existentes y no solo las que son proporcionadas en el requerimiento de prueba anticipada.

Gracias por su valiosa participación



KATTERIN LIZETH RODRIGUEZ LACERNA

Participante: E-6



GUIA DE ENTREVISTA
(Profesionales Expertos)

Título: "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro - 2022"

Nombre: Olga Nathali Llanca Sánchez

Cargo: Asistente Función Fiscal

Institución: DP-4FVCLMYLIGF - Lima Centro - Ministerio Público

Objetivo General:

Determinar de qué manera se genera el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Lima Centro en el Año 2022.

Interrogantes:

1. ¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma es adecuados, para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Si, ello debido a que se actúa conforme a la establecida en la norma jurídica

2. ¿Qué criterios jurídicos considera usted, que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Se deben de generar las condiciones para que la víctima preste su declaración sólo por única vez durante el proceso de investigación.

Objetivo Específico 1:

Determinar los factores jurídicos del Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima.

3. ¿Considera que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Si, debido a que muchas veces la víctimas tiene que volver a declarar y narrar de como se suscitaron los hechos materia de investigación, situación que hace que la víctima reviva el trauma por el que tuvo que pasar al momento que fue ultrajada.

4. ¿Considera usted, que existen factores jurídicos para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual? Explique

Si, por ejemplo la entrevista de cámara Gesell,

Objetivo Específico 2:

Analizar si la inobservancia de la entrevista única en cámara Gesell como Prueba Anticipada influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.

5. ¿En la entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, considera que se le da un valor probatorio eficaz? Explique

Si, siempre que se cumpla con todos los protocolos.

6. ¿Considera usted, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en entrevista única en Cámara Gesell como Prueba anticipada? Explique

No, ninguno, puesto que la entrevista única de Cámara Gesell se lleva a cabo conforme a los criterios establecidos en la Guía del Instituto de Medicina Legal de Lima - Violencia Sexual.

Objetivo Específico 3:

Analizar si la incorrecta notificación al imputado influye en el Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro en el año 2022.

7. ¿Cuál es su opinión respecto a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?

Si, influye al no notificar correctamente al denunciado no se puede llevar a cabo la entrevista única de cámara gesell y las demás diligencias, logrando así la nulidad de cualquier diligencia.

Anexo 08. Matriz de Triangulación de resultados de entrevistas

PREGUNTAS	FISCAL: E-1	FISCAL: E-2	FISCAL: E-3	ASISTENTE E-4	ASISTENTE: E-5	ASISTENTE E-6	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
Objetivo General: Determinar de qué manera se genera el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022									
1. ¿Considera que el procedimiento legal señalado en la norma es adecuado, para la toma de declaraciones de las víctimas del delito de violación sexual?	Debo indicar que existen procedimientos distintos para la toma de declaraciones de las víctimas de violación sexual, esto es para las víctimas mayores de edad y menores de edad; al respecto debo indicar que sobre el procedimiento establecido para la toma de declaraciones de menores de edad se encuentra en la Ley N° 30364, quien indica que los menores de edad deberán de rendir sus declaraciones en Cámara Gesell y como Prueba Anticipada, tipificada en el artículo 242 del CPP, lo que va a permitir, que la víctima solo tenga que indicar una vez los hechos, y luego se pueda dar	Considera que el procedimiento de Entrevista en Cámara Gesell, es por ahora el más adecuado en donde la víctima no ninguna presión de ninguna persona, dado que solo se encontraría con el psicólogo profesional que mediante la realización de preguntas a la víctima de violación sexual narra lo que le habría sucedido.	Considera que si es adecuado, porque ciertamente lo establecido en las normas para la declaración de la víctima del delito de violación sexual, recae sobre la facultad y autonomía del fiscal encargado de la investigación, pues es aquel quien ante la evaluación y análisis de la agraviada, dispondrá si se practica su declaración en sede fiscal, sede policial o mediante entrevista única en cámara Gesell, esto siempre y cuando se trate de una víctima adulta, analizando si dicha persona	Considera que sí, puesto que cuando se trata de declaraciones de víctimas del delito de violación sexual estas se llevan a cabo a través de la entrevista única en cámara Gesell ello con la finalidad de evitar una victimización en secundaria.	Considera que, si es adecuado, siempre y cuando se cumpla con todos los parámetros establecidos por la norma, en las que debe primar el interés de la víctima, la misma que en todo el proceso debe contar con un soporte legal adecuado.	Considera que sí, y ello debido a que se actúa conforme a lo establecido por la norma jurídica.	Existe similitud de respuesta de los participantes, al considerar que el procedimiento legal que se encuentra señalado en la norma si es el adecuado para la toma de declaraciones de las víctimas de violación sexual.	El participante E-1 además de indicar que, si existen procedimientos legales para tratar el delito de violación sexual, indicó que estos lineamientos no son debidamente aplicados por los operadores de justicia.	Según lo expresado por los entrevistados, consideran que, si existe un procedimiento estipulado en la norma pero que no es correctamente aplicada por los operadores de justicia, lo cual genera la revictimización de las víctimas de violación sexual.

	<p>lectura de esta Acta en Juicio Oral; claro que esto se establece de manera ideal debido a que dentro del proceso existen otras circunstancias que no permiten que la víctima brinde un solo relato. Respecto a las víctimas mayores de edad, la norma no está estricta como para las víctimas que son menores de edad; es decir, si bien lo ideal es que cualquier víctima de algún delito sexual sea entrevistada en Cámara Gesell, no existe una prohibición en casos con víctimas mayores de edad, que la declaración sea de manera directa; y por lo mismo se cite a esa misma víctima a juicio oral para que brinde el relato una vez más e incluso sea sometida a un contrainterrogatorio; es decir, que estas víctimas se encuentren bajo la discreción del titular</p>		<p>puede o no presentar mecanismos de afronte ante lo sucedido en su agravio. Situación que difiere cuando se trata de una víctima menos de edad, donde el Código Procesal Penal y la Ley N° 30364 nos mencionan expresamente que, se debe tomar dichas declaraciones a través de la actuación de una entrevista única en cámara Gesell, la misma que debe realizarse como Prueba Anticipada y solicitarse ante el Juez de Investigación Preparatoria, esto debido propiamente a la condición de menor de edad.</p>						
--	---	--	---	--	--	--	--	--	--

	de la acción penal para que sean o no revictimizadas, incluso muchos de ellos consideran que es más beneficioso que la víctima sea interrogada en juicio debido a que los jueces pueden ver el estado anímico, lo que es lamentable.								
2.- ¿Qué criterios jurídicos considera usted, que deben tomar los operadores de justicia, a fin de evitar la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?	-Considera que las víctimas de delitos sexuales no deberían ser interrogadas por los efectivos policiales al momento de poner la denuncia, quien debería de brindar los hechos, es la persona que tomó conocimientos de los mismos. -La persona del Centro de Emergencia Mujer no deberían elaborar pericias psicológicas a las víctimas, debido a que para realizar las mismas, necesariamente preguntan los hechos, solo deberían brindar asesoramiento. - Todas las declaraciones de	Considera que, con el fin de evitar la revictimización, se debe considerar el derecho a la víctima de expresarse sin temor a ser estigmatizada.	Considera que debería llegarse a un acuerdo multisectorial de estricto cumplimiento, donde participen todos los operadores de justicia, en la cual se establezca una política única de atención en casos de violación sexual, donde desde las dependencias policiales, ante el conocimiento primigenio a raíz de la denuncia interpuesta, se abstengan de solicitar la manifestación a la víctima sobre los hechos a	Los operadores de justicia deben respetar los instrumentos internacionales de protección a las víctimas, para que estas puedan ejercer sus derechos; deben ofrecer un acompañamiento jurídico y psicológico durante todo el proceso; deben tratar a todos por igual, sin importar condición económica, debe existir prontitud en los procesos, capacitación de los operadores jurídicos a fin de evitar una reiteración de	Se debería implementar una norma de trato a las víctimas de violación sexual, la misma que deberá ayudar a la celeridad en las denuncias y atenciones, además de implementar un área especial en las comisarías para que las víctimas de este delito se sientan protegidas y no juzgadas por el delito de las que han sido víctimas, dado que muchas veces estas denuncias no son tratadas con la importancia que merecen y las	Se deben de generar las condiciones para que la víctima preste su declaración solo por única vez durante el proceso de investigación.	Todos los participantes consideran que las víctimas del delito de violación sexual deben dar sus declaraciones únicamente en cámara Gesell como prueba anticipada.	No hay diferencias	Los participantes consideran que las víctimas de violación sexual, deben ser tratadas con criterios jurídicos que no revictimicen a las víctimas, en donde exista mayor capacitación para los operadores de justicia para que sepan abordar este tipo de delitos. Asimismo, hacen hincapié a que el Fiscal, al momento de realizar la investigación pertinente de los hechos, formule las preguntas y las diligencias las

	<p>las víctimas de violación sexual deberían de realizarse en Cámara Gesell y como prueba anticipada. – Debería de existir mayor capacitación al personal policial para saber cómo intervenir en casos con víctimas de delitos sexuales. – La víctima de delitos sexuales en todo momento deberían tener soporte psicológico, desde el momento de la denuncia. – Los fiscales deberían de realizar todas las acciones legales para que la víctima no sea revictimizada.</p>		<p>denunciar, los mismos que lamentablemente tiene que volver a narrar la persona agraviada, cuando reciba aquella atención por el Centro de Emergencia Mujer, ya sea para la reiterativa formulación de denuncia, para su evaluación psicológica o para su informe social. Hechos que necesariamente la persona agraviada tendrá que volver a narrar cuando brinde su declaración indagatoria ante el fiscal a cargo de la investigación o cuando se le practique su entrevista única en cámara Gesell; conllevando esta mala práctica a la revictimización de la persona agraviada.</p>	<p>preguntas innecesarias.</p>	<p>víctimas son expuestas a episodios incómodos.</p>				<p>más óptimas posibles a fin de no seguir exponiendo a la víctima en una posible revictimización.</p>
--	---	--	---	--------------------------------	--	--	--	--	--

			<p>Asimismo, en cuanto a la labor de investigación a realizarse en el Ministerio Público, corresponderá que el fiscal responsable al momento de llevarse a cabo la declaración indagatoria o entrevista única, formule preguntas pertinentes y no reiterativas a lo ya conocido en dicha investigación, así como se tenga en cuenta la edad, nivel educativo, grado de madurez, capacidad de discernimiento, grado de discapacidad, condiciones personales y /o socioculturales para desarrollar de manera idónea los actos de investigación dispuestos y no exponer a la persona agraviada a una posible situación</p>						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

			de revictimización.						
Objetivo Especifico 1: Determinar los factores jurídicos de proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima, 2022									
3. ¿Considera que las diligencias en el proceso de investigación, generan la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?	Si, la revictimización inicia desde que la víctima pone en conocimiento de los hechos, debido a que normalmente cuando se dirigen a la Comisaría, le preguntan lo sucedió para la realizar la denuncia, y normalmente interviene el Centro de Emergencia Mujer, donde le practican pericias psicológicas, donde le preguntan otra vez los mismos hechos y finalmente en la Entrevista en Cámara Gesell, claro si es menor de edad; porque si es mayor de edad la revictimización se prolonga, normalmente en todo el proceso penal, debido a que tienen que ir a juicio, en donde después de algunos años tienen que narrar una vez más los hechos de los que habrían sido	Considera que las diligencias en el proceso de investigación no generan revictimización, dado que la víctima de violación sexual declara en la entrevista única en Cámara Gesell, y que las otras diligencias establecidas en la investigación se harán sin su presencia	Considera que no, siempre y cuando dichas diligencias de investigación seas realizadas de manera adecuada y pertinente, como por ejemplo la declaración de la persona agraviada a través de una entrevista única en cámara Gesell, la cual será conducida por un profesional en psicología, el mismo que mediante el empleo de técnicas contribuirá a obtener la información necesaria y relevante sobre los actos a investigar, diligencia en la cual también podrán contribuir los sujetos procesales formulando las preguntas que	Considera que sí, toda vez que, no se da una atención adecuada a la víctima; no hay sensibilidad suficiente por parte de los funcionarios para atender a las víctimas, existe falta de capacitación de los funcionarios para una atención integral; no hay coordinación entre los funcionarios lo que hace que a las víctimas se les someta a múltiples peritajes, interrogatorios, sin respetar el sufrimiento por el que pasan las víctimas aún más, cuando se trata de delitos sexuales.	Considera que si, dado que desde que las víctimas presentan su denuncia existen algunas comisarías que no le dan la importancia debida y no actúan de manera correcta, haciendo preguntas incómodas para la víctima, exponiendo en la misma denuncia los hechos muy específicos que corresponde que la víctima los declare por única vez en presencia del fiscal y el juez si fuera el caso.	Considera que si, debido a que en muchas ocasiones la víctima tiene que volver a declarar y narrar de cómo se suscitaron los hechos de materia de investigación, situación que hace que la víctima reviva lo sucedido	Los participantes E-1, E-4, E-5 y E-6 consideran que las diligencias en el proceso de investigación, si generan la revictimización, debido a todas las diligencias que se realizan en este tipo de delitos.	Los participantes E-2 y E-3 que las diligencias en el proceso de investigación no generan la revictimización.	Es claro indicar que las diligencias en el proceso de investigación si generan este proceso de revictimización en las víctimas de violación sexual, debido a las reiteradas diligencias que se realizan en este tipo de procesos

	víctimas, y tiene que soportar los cuestionamientos de la defensa del imputado; cómo se puede ver, la víctima, ya sea menor o mayor de edad, es revictimizada constantemente		consideren necesarias, siendo que estas serán transmitidas por el profesional en psicología hacia la persona entrevistada, asimismo, también se podrá perennizar en vídeo la realización y el contenido de dicha diligencia, lo cual se podrá actuar en etapas posteriores durante la realización del juicio; siento que a través de este procedimiento se logrará evitar la revictimización de la persona agraviada en cuanto a los actos de investigación a realizar, donde se necesite explícitamente la declaración de la persona agraviada en cuanto a los hechos acontecidos.						
4. ¿Considera usted, que existen	Considero que si existen las normativas para	Si considera que existen los factores	Considero que si, por ejemplo lo establecido en el	Si, entre los factores jurídicos para reducir la	Considera que sí, pero se debería dar una mejor	Considera que sí, por ejemplo, la	Los participantes consideran que	No hay diferencias.	El sistema judicial penal, es

<p>factores jurídicos para reducir la revictimización en las víctimas del delito de violación sexual?</p>	<p>evitar la revictimización, el problemas que los operadores de justicia no aplican de manera eficaz las mismas; por ejemplo, existe el Protocolo de actuación conjunta entre los Centros de Emergencia Mujer – CEM y los Establecimientos de Salud –EE.SS. para la atención de las persona víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y personas afectadas por violencia sexual; la Guía de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; la Guía de procedimientos de atención de casos de abuso sexual infantil unidad de atención integral especializada módulo de atención al maltrato infantil y del adolescente en</p>	<p>jurídicos, toda vez que ahora no se exige que la víctima se confronte con el victimario o que se ratifique en su declaración.</p>	<p>artículo 242° y siguientes del Código Procesal Penal del 2004, sobre la Prueba Anticipada, igualmente lo señalado en el artículo 19° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sobre la declaración de la víctima y Entrevista única, así como también lo contemplado en los artículos 215° y 237° del D.S N° 026-2017-IN que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú, respecto a la competencia de las Comisarias y de los Departamentos de Investigación Criminal, para la</p>	<p>revictimización está el manejo adecuado de las autoridades al momento de brindar apoyo a las víctimas se debe evitar los estereotipos, seguir los lineamientos adecuados para que pueda garantizarse una atención integral y en las acciones que realicen deben tomar en cuanto el respeto y los intereses de la víctima.</p>	<p>aplicación a los principios rectores, como el principio del interés superior del niño, en el caso de violación a menores de edad, el principio de la debida diligencia, la intervención inmediata y oportuna en los casos que ameritan y que se actúen según los protocolos establecidos por las instituciones.</p>	<p>entrevista en cámara Gesell.</p>	<p>si existen factores jurídicos que reducen la revictimización</p>		<p>revictimizador, por lo cual la norma trata de contemplar mecanismos para una correcta ampliación por parte de los operadores de justicia; sin embargo, esto no es aplicado por ellos, ya que aún son claras las cifras de víctimas que después de ser sometidas a diligencias en la investigación continúan en este proceso que es desgastador.</p>
---	---	--	--	--	--	-------------------------------------	---	--	--

	salud (mamis); la Guía de procedimiento para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual; la misma Ley 30364; y el Código Procesal Penal; sin embargo, falta capacitación a los operadores de justicia para el correcto procedimiento en los casos de violación sexual.		investigación de denuncias por personal policial debidamente capacitado, ante los diferentes ilícitos penales.						
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo Específico 2: Analizar si la inobservancia de la entrevista única en cámara gesell como prueba anticipada influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022

5.- ¿En la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, considera que se le da un valor probatorio eficaz?	Se debe considerar, que, si bien la prueba anticipada es solicitada por el Ministerio Público, es el Juzgado de Investigación Preparatorio quien resuelve su procedencia; y es el juez quien dirige la diligencia, que conforme lo establece el Código Procesal Penal, debe de realizarse a modo de juicio	Considero que la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada realizada bajo disposición fiscal, si se da un valor probatorio eficaz.	Se considera totalmente de acuerdo, puesta diligencia es autorizada por el Juzgado de Investigación Preparatoria, el cual se pronuncia sobre la misma a través de resolución correspondiente, asimismo, el acta de entrevista elaborada a raíz	Considera que sí, porque de lo contrario si esta diligencia no se tramitaría como prueba anticipada se obligaría a los agraviados o agraviadas a prestar su declaración en juicio oral, lo que generaría la revictimización, puesto que se sometería a un interrogatorio.	Considera que sí, dado que es la única declaración formal que la víctima va a realizar con respecto a la forma y la circunstancias en las que se dieron los hechos denunciados, siempre y cuando esta se de forma correcta y con el personal capacitado para	Considera que sí, siempre y cuando se cumplan con los protocolos establecidos por la ley.	Existe similitud en sus respuestas	No hay diferencias	Los operadores de justicia deben garantizar hacia las víctimas, es por ello que al realizar la entrevista en cámara Gesell de la víctima, esta debe ser direccionada de acuerdo a los fundamentos de la ley, los cuales deben brindar el respaldo hacia el direccionamiento de garantizar
---	--	---	--	---	--	---	------------------------------------	--------------------	---

	oral, en mérito a mi experiencia, si he visto que las pruebas anticipadas tiene una valor eficaz en juicio oral; es decir, solo se realiza la lectura del Acta que contiene la entrevista, y no existe cuestionamiento alguno.		de la cámara Gesell, así como el CD que contiene el video obtenido de dicha actuación, si pueden ser actuados posteriormente, presentándolos en el requerimiento de acusación y discutiendo los mismos en el desarrollo del juicio oral, por lo que en el desarrollo del actual proceso penal, bajo lo establecido por el Código Procesal Penal del año 2004, si resulta eficaz como mecanismo de prevención de la revictimización.		este tipo de delitos, a fin de que la víctima se sienta segura y no se sienta juzgada por lo que pueda decir.				justicia, mediante un debido proceso y no un proceso dilatorio.
6. ¿Considera, que se deben establecer criterios jurídicos diferentes para que sea valorada la declaración de la víctima en entrevista única en	Actualmente las entrevistas en Cámara Gesell que se dan como prueba anticipada, se vienen dando respetando el principio de contradicción (se le permite a la defensa cuestionar y hacer preguntas);	Considera que la declaración de la víctima como prueba anticipada debe ser valorada conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario 02-	Considera que no, puesto que se entiende que el procedimiento que se emplea para el desarrollo de la entrevista púnica en cámara Gesell como prueba anticipada, es el	Considera que se debería hacer es respetar de manera más rigurosa el interés superior del niño, porque muchas veces no hay conciencia en los operadores de justicia que se	Considera que no, ya que los criterios ya establecidos deben actuarse de forma correcta y de forma célere, sin la necesidad de dilatar las diligencias de forma incorrecta.	Considera que no, puesto que la entrevista única en cámara Gesell se lleva a cabo conforme a los criterios establecidos en la guía del	Existe similitud en sus respuestas	No hay diferencias	Los operadores de justicia deben actuar de acuerdo a la normativa, la cual en base a lo citado en la constitución se debe dar pase a garantizar y mantener los derechos de las víctimas, las

cámara Gesell como prueba anticipada?	y se encuentran dirigidas por el Juez de Investigación Preparatoria; por lo que, en juicio oral se vienen considerando como tal; por lo que, no considero que se deban establecer criterios jurídicos diferentes al momento de la valoración de la declaración de la víctima en entrevista única en Cámara Gesell de la prueba anticipada.	2005.	mismo, pues el propósito de este es perennizar la declaración de la víctima, no conllevándola a su revictimización ante nuevas y reiterativas diligencias de declaración de aquella.	encuentran involucrados, no dan un buen servicio, en ese sentido se deberían establecer criterios relacionados a la capacitación de los funcionarios para que actúen de forma adecuada y de esta manera minimizar la revictimización.		Instituto de Medicina Legal de Lima – Violencia Sexual.			cuales buscan una atención oportuna e inmediata.
---------------------------------------	--	-------	--	---	--	---	--	--	--

Objetivo Específico 3: Analizar si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022

7.- ¿Cuál es su opinión respecto a que si la incorrecta notificación al imputado influye en el proceso de victimización en el delito de violación sexual?	Es muy constante que cuando existen devoluciones de notificaciones al domicilio del denunciado, las diligencias tengan que reprogramarse, lo que claramente va a causar una victimización a la víctima, sobre todo cuando se han programado entrevista en cámara Gesell; debido a que se tiene que aplazar una vez más la diligencia y la víctima tiene que	Considera que si, ya que una defectuosa notificación al imputado ocasiona que la víctima tenga que volver a revivir lo que le sucedió.	Considera que no, siempre y cuando se tenga garantizada la representación de aquel a través de los defensores público del Ministerio de Justicia. Ahora bien, dada la coyuntura actual sobre la realidad y situación laboral de los defensores públicos, es que si constituiría como revictimización el	Considera que sí, porque en el supuesto de que no se le notifique al investigado, la diligencia se reprogramará, causando dilatación en el proceso de investigación, pues las diligencias se reprogramarían al mes, dos meses, etc., dependiendo la carga procesal y considerando ese tiempo la víctima vuelve a	Considera que, si influye mucho en el proceso de victimización, dado que muchas veces las diligencias programadas se frustran por la incorrecta notificación, lo que hace que se dilate más el proceso y la víctima sea expuesta innecesariamente a diligencias que le recuerden los hechos vividos	Considera que sí, al no notificar correctamente al denunciado no se puede llevar a cabo la entrevista única en cámara Gesell y otras diligencias programadas, logrando en un futuro la nulidad de cualquier diligencia.	Los participantes E-1 y E-2 consideran que el investigado al no tener una correcta notificación de lo dispuesto en la investigación, se podría declarar en muchos casos como actos nulos, los cuales generan que las diligencias en muchos casos sean reprogramadas revictimización	El participante E-3 hace referencia que una incorrecta notificación al imputado, no contribuiría con la victimización, debido a que las diligencias de la investigación deben estar previstas con la garantía de no ser reprogramadas.	La inadecuada praxis del operador de justicia, trae consigo a que no se consiga justicia, y que no se logre la asistencia inmediata que la víctima necesita. Es por ello que el desarrollo de las diligencias, debe ir encaminado en dar una pronta investigación con una adecuada información, ya que el incumplimiento de
---	---	--	---	--	---	---	---	--	---

	afrontar todo ello, en ocasiones más de dos veces; lo que provoca en muchas ocasiones que desistan en las denuncias, y no asistan a sus citaciones y claramente los hechos queden impunes; es muy lamentable estos hechos, debido que aquí se pondera el derecho a la defensa del investigado con el bienestar de la víctima; sin embargo, si no se cumplen con las formalidades de ley, en un futuro juicio se pueden declarar nulos estos actos de investigación e incluso absolver al imputado.		que se notifique incorrectamente al imputado para la diligencia de declaración de la persona agraviada, toda vez que se esta no surtiría efectos si es que, en la misma, no participó un abogado que representa la defensa y los interesados del imputado.	recordar los hechos que le causan sufrimiento.			aún más a la víctima.		la aplicación de la norma contribuye al incremento de la revictimización.
8.- ¿Qué criterio deben adoptar los operadores de justicia, a fin de que la incorrecta notificación no influya en el proceso de victimización en las víctimas de	Sugiere una constante revisión de las carpetas fiscales, con el fin de que vean el estado de las notificaciones; así también, notificar por todos los medios al denunciado, es decir al domicilio que aparece en la	Los operadores de justicia deben adoptar el criterio de la debida diligencia en las instancias judiciales a fin de sean notificadas válidamente.	Tener conocimiento de la dirección domiciliaria real y actual del imputado, así como su número de contacto y/o redes sociales, esto a efectos de dirigir correctamente las notificaciones	Se debería notificar por todos los medios posibles, ya sea por medios telefónicos, cédula entre otros. Ello con la finalidad que las diligencias de entrevista única no se vean frustradas.	En estos hechos, los encargados de realizar las notificaciones deben ser más acuciosos con respecto a las notificaciones y realizar de ser el caso una constatación de domicilio o verificar si	Se deben adoptar criterios en donde no se vean frustradas las diligencias del proceso de investigación.	Existe similitud en sus respuestas	No hay diferencias	La norma ha establecido mecanismos para que se realice una correcta notificación a las partes procesales; sin embargo, existe un sin fin de situaciones que generan que las notificaciones no

<p>violación sexual?</p>	<p>FICHA RENIEC, al domicilio que indique la denunciante e incluso por edicto, para que de esta manera no se frustren las diligencias; y si nos encontramos ante una Prueba Anticipada, coadyuvar al Poder Judicial, con el fin de que se logre la notificación al denunciado de manera eficaz.</p>	<p>y citaciones para el imputado, y de esta manera, aquel tenga pleno conocimiento del desarrollo de las diferentes actos de investigación y así no se vulnere sus derecho constitucional a la defensa, así como también los operadores de justicia, manejen los números de contacto de los diferentes defensores públicos y defensores sociales, a efectos que la falta de representación legal al imputado, no sea causa de la revictimización que se le pueda generar a la persona agraviada.</p>		<p>existen medios tecnológicos los cuales sirvan como medio más célere de notificar, además de hacer una correcta revisión de los actuados para verificar todas las direcciones existentes y no solo las que son proporcionadas en el requerimiento de prueba anticipada</p>				<p>se realicen de manera correcta. Lo cual produciría la dilatación de la investigación y la reprogramación de diligencias ya señaladas.</p>
--------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GABRIELA TORREJON COMECA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Proceso de Victimización en el delito de Violación Sexual en el distrito Judicial de Lima Centro, 2022", cuyo autor es SOLIS GOMEZ KATHERINE DEL CARMEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GABRIELA TORREJON COMECA DNI: 33407961 ORCID: 0000-0002-3187-6406	Firmado electrónicamente por: GTORREJONCO el 31-07-2023 11:10:57

Código documento Trilce: TRI - 0629910